



Departamento de Recursos Humanos

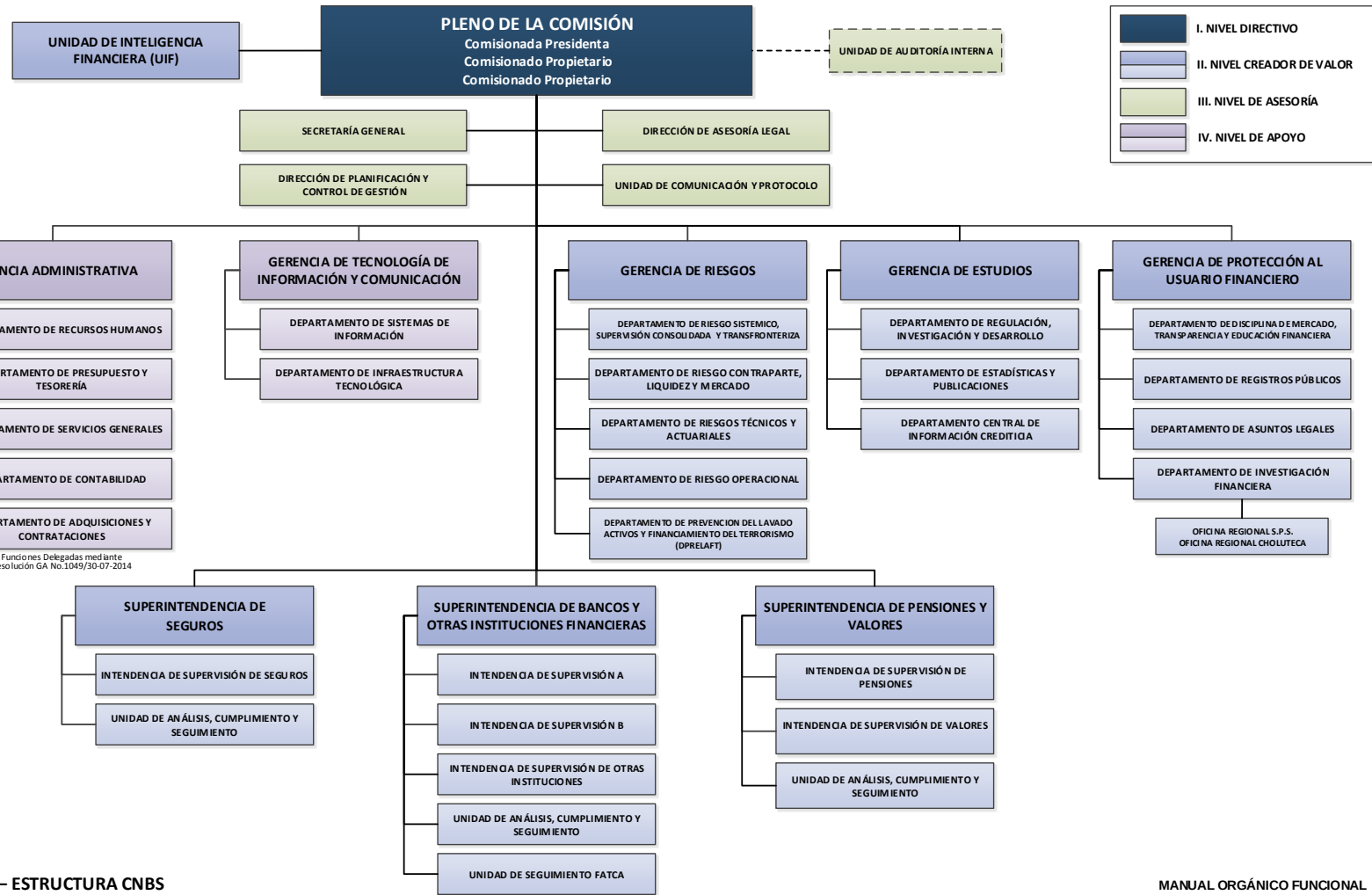
MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL

PRESENTACIÓN

El Manual Orgánico Funcional de la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros CNBS** aprobado mediante Resolución GA No.648/11-08-2016, constituye una herramienta de gestión que determina la estructura orgánica y funcional de la Institución para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos.

El Manual contiene la estructura principal de la CNBS, la misión de cada dependencia y unidad de gestión, sus relaciones de supervisión, coordinación, dependencia, y el detalle de las principales funciones de cada una de ellas.

Por el constante cambio del entorno, como por las nuevas y mayores exigencias determinadas por el desarrollo de los sectores controlados y los avances tecnológicos, este documento no debe ser considerado como rígido e invariable. Por el contrario, la estructura requerirá de ajustes y actualizaciones en la medida que nuevas situaciones se presenten en el contexto o al interior de la CNBS.



ORGANIGRAMA – ESTRUCTURA CNBS

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica y funcional de la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, está integrada por:

I. NIVEL DIRECTIVO.- Constituye el direccionamiento estratégico que orienta la gestión de la organización mediante el establecimiento de políticas, directrices y normas. Está conformado por:

- **Pleno de la Comisión**

II. NIVEL CREADOR DE VALOR.- Procesos que aseguran la ejecución del control y vigilancia de los sectores supervisados conforme a los requerimientos de la normativa vigente y permiten cumplir con la Misión y Visión institucional. Está integrado por:

- **Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras**
 - Intendencia de Supervisión A
 - Intendencia de Supervisión B
 - Intendencia de Supervisión de Otras Instituciones Financieras
 - Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento
 - Unidad Seguimiento FATCA
- **Superintendencia de Seguros**
 - Intendencia de Supervisión de Seguros
 - Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento
- **Superintendencia de Pensiones y Valores**
 - Intendencia de Supervisión de Pensiones
 - Intendencia de Supervisión de Valores
 - Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento
- **Gerencia de Riesgos**
 - Departamento de Riesgo Sistémico, Supervisión Consolidada y Transfronteriza
 - Departamento de Riesgo de Contraparte, Liquidez y Mercado
 - Departamento de Riesgos Técnicos y Actuariales
 - Departamento de Riesgo Operacional
 - Departamento de Prevención Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PRELAFT)
- **Gerencia Protección al Usuario Financiero**
 - Departamento de Investigación Financiera
 - Departamento de Asuntos Legales
 - Departamento de Registros Públicos
 - Departamento de Disciplina de Mercado, Transparencia y Educación Financiera
- **Unidad de Inteligencia Financiera**
 - Departamento de Análisis
 - Departamento de Operaciones
 - Departamento de URMOPRELAFT

- **Gerencia de Estudios**

- Departamento de Regulación, Investigación y Desarrollo
- Departamento de Estadísticas y Publicaciones
- Departamento de Central de Información Crediticia
- Estudios Actuariales

III. NIVEL DE ASESORÍA.- Procesos de asesoría y control de la gestión de la Institución que aseguran el cumplimiento de las leyes, normas, y procedimientos. Está integrado por:

- Auditoría Interna
- Secretaría General
- Dirección de Asesoría Legal
- Dirección de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Comunicación y Protocolo

IV. NIVEL DE APOYO.- Procesos de gestión de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales, bienes e información necesarios para la generación de los productos y servicios requeridos para el control y vigilancia, de acuerdo a la Misión y Visión institucional. Está integrado por:

- **Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación**
 - Departamento de Infraestructura Tecnológica
 - Departamento de Sistemas de Información
- **Gerencia Administrativa**
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Departamento de Presupuesto y Tesorería
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Servicios Generales
 - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

I. NIVEL DIRECTIVO

El Nivel Directivo representa el más alto grado de la estructura de la Institución y está conformado por el Pleno de la Comisión.

El Nivel Directivo está integrado de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Pleno de la Comisión depende y reporta al Presidente de la República.

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

El Pleno de la Comisión mantiene relación directa de supervisión con:

- Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
- Superintendencia de Seguros
- Superintendencia de Pensiones y Valores
- Gerencia de Riesgos
- Gerencia de Protección al Usuario Financiero
- Unidad de Inteligencia Financiera
- Gerencia de Estudios
- Auditoría Interna
- Secretaría General
- Dirección de Asesoría Legal
- Dirección de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Comunicación y Protocolo
- Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación
- Gerencia Administrativa

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- a. Revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas;
- b. Dictar las normas que se requieran para el cumplimiento de los cometidos previstos en el numeral anterior, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales;
- c. Vigilar, a través de las Superintendencias, el cumplimiento por parte de las instituciones supervisadas, de las normas emitidas por el Banco Central de Honduras en materia de política monetaria, crediticia y cambiaria;

- d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas;
- e. Vigilar la correcta constitución, ampliación de operaciones, la fusión, transformación y cierre de las instituciones supervisadas, así como la extensión de actividades al extranjero;
- f. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que regulen el establecimiento y funcionamiento en el país de instituciones bancarias, de seguros y demás sujetas a su vigilancia y control, que se hayan constituido en el extranjero;
- g. Revisar las actividades que realicen los representantes o agentes de cualquier institución supervisada;
- h. Dictar las normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con las que realizan las auditorías internas y externas de las instituciones supervisadas;
- i. Velar por el estricto cumplimiento de las normas a que están sometidas las reservas, inversiones y contratación de reaseguros por parte de las instituciones de seguros;
- j. Establecer los criterios que deben seguirse para la valoración de los activos y pasivos y para la constitución de provisiones por riesgos con el objeto de preservar y reflejar razonablemente la situación de liquidez y solvencia de las instituciones supervisadas, para lo cual actuará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas y prácticas internacionales;
- k. Dictar normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera;
- l. Supervisar, por medio de las Superintendencias o, en su caso, por auditores contratados en el extranjero, las sucursales que hayan establecido en terceros Estados las instituciones supervisadas del país;
- m. Prohibir la práctica de operaciones o funciones, la prestación de servicios o la comercialización de productos financieros o de seguros cuando sean contrarios a las leyes o puedan poner en peligro la estabilidad de la institución supervisada;
- n. Aplicar las sanciones y multas que correspondan por las infracciones que cometan las instituciones supervisadas y, cuando legalmente proceda, acordar la intervención, liquidación o cierre de dichas instituciones;

- o. Resolver, de conformidad con la ley, las solicitudes o recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas; igualmente, dar trámite a las reclamaciones o quejas que le presenten los usuarios de los servicios prestados por las instituciones supervisadas, y ordenar las medidas que resulten pertinentes;
- p. Nombrar, suspender o destituir a los Superintendentes, Gerentes y directores, y, a propuesta de ellos, a los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos; así como, a los asesores;
- q. Dictaminar, a petición del Banco Central de Honduras las solicitudes de financiamiento por situaciones de liquidez que presenten las instituciones supervisadas;
- r. Preparar el anteproyecto de su presupuesto anual y aprobar su liquidación;
- s. Velar por el estricto cumplimiento del reglamento que emita el Banco Central de Honduras para el otorgamiento de préstamos, descuentos, avales y demás operaciones de crédito, comisiones, gratificaciones o bonificaciones de cualquier clase que las instituciones supervisadas concedan a sus accionistas mayoritarios, directores y funcionarios y a las sociedades en las que éstos tengan participación mayoritaria;
- t. Supervisar las operaciones que realicen las oficinas de representación o agencias de bancos extranjeros que operen dentro de las zonas libres, zonas de procesamiento industrial o en cualquier otro sitio del territorio nacional;
- u. Nombrar, cuando sea el caso, al interventor y al delegado que integrarán, en representación de la entidad, la comisión liquidadora de una institución supervisada;
- v. Proponerle al Banco Central de Honduras y, conjuntamente con éste, cuando proceda, al Poder Ejecutivo o al Congreso Nacional, las medidas de emergencia que estime necesarias cuando circunstancias especiales amenacen la estabilidad del sistema financiero nacional;
- w. Velar porque las inversiones de los sistemas de previsión del Estado se hagan bajo las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a aquéllas que deriven mayor beneficio social a los aportantes o afiliados y asegurándose de que en ningún momento tales inversiones sirvan para satisfacer obligaciones del gobierno o del Estado;
- x. Emitir los reglamentos y demás normas necesarias para el funcionamiento de la Comisión; y,

- y. Las demás funciones de supervisión, vigilancia y control que le atribuyen otras leyes.

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

- a. Representar a la Institución judicial y extrajudicialmente;
- b. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- c. Conferir y revocar poderes;
- d. Formular, con la colaboración de las Superintendencias, el presupuesto anual de la entidad y coordinar las actividades de éste.
- e. Las demás funciones de supervisión, vigilancia y control que le atribuyen otras leyes.

II. NIVEL CREADOR DE VALOR

El Nivel Creador de Valor comprende las dependencias técnicas que ejecutan los procesos para la supervisión y control conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las dependencias creadoras de valor están integrados por:

- Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
- Superintendencia de Seguros
- Superintendencia de Pensiones y Valores
- Gerencia de Riesgos
- Gerencia de Protección al Usuario Financiero
- Unidad de Inteligencia Financiera
- Gerencia de Estudios

2.1 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

MISIÓN

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, (La Superintendencia) es un órgano Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con funciones especializadas en el proceso de supervisión in situ y extra situ, bajo un enfoque de verificación de cumplimiento, solvencia y supervisión basada en riesgos, para velar por la solvencia, estabilidad y protección a los usuarios de las instituciones del sistema financiero.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras reporta y depende de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución, de manera especial con las Superintendencias de Pensiones y Valores, Seguros, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, Unidad de Inteligencia Financiera y Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

Bajo la supervisión del Superintendente se encuentran:

- Intendencia de Supervisión “A”
- Intendencia de Supervisión “B”
- Intendencia de Supervisión de Otras Instituciones Financieras
- Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento.
- Unidad Seguimiento FATCA

FUNCIONES

- a. Supervisar las instituciones a cargo conforme a la metodología establecida, con el alcance, estrategia e intensidad de supervisión definida de acuerdo al perfil de riesgo que presenten las instituciones y grupos financieros supervisados.
- b. Determinar con la participación de la Gerencia de Riesgos y otras áreas técnicas de la Comisión, el perfil de riesgo de las instituciones y grupos financieros supervisados.
- c. Velar por la ejecución y cumplimiento del plan de supervisión de las instituciones a su cargo e informar de sus modificaciones a las demás superintendencias y a la Comisión a través de la Dirección de Planificación y Control de Gestión.
- d. Autorizar informes de supervisión y análisis técnicos para su remisión al pleno de la Comisión, sus áreas o Instituciones y Grupos Financieros Supervisados.
- e. Analizar, opinar y presentar a la Comisión u órgano técnico superior, proyectos de mejoras de estrategia de supervisión basada en mejores prácticas.

- f. Presentar al pleno de la Comisión para su aprobación, medidas preventivas consistentes en planes de acción y/o de regularización, a propuestas de las Intendencias o de un órgano técnico superior.
- g. Ejecutar las representaciones que de conformidad a la Ley, designe la Comisión ante organismos e instituciones locales e internacionales.
- h. Evaluar e informar periódicamente los resultados obtenidos y proponer a la instancia superior las medidas y acciones necesarias para lograr metas.
- i. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del plan operativo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- j. Supervisar la gestión técnica y administrativa del personal a cargo.
- k. Informar periódicamente a la Comisión sobre el avance y resultados del plan de supervisión y gestión realizada sobre las instituciones del sistema financiero, grupos financieros y otras instituciones supervisadas.
- l. Verificar el cumplimiento del marco legal de las instituciones sujetas a su supervisión, utilizando los procedimientos establecidos para tal propósito, mediante pruebas selectivas y revisión de datos reportados.
- m. Generar informes y presentaciones a la Comisión, y a la Gerencia de Riesgos, relacionadas a situaciones particulares de las instituciones supervisadas.
- n. Liderar la comunicación y actuar como contacto con instituciones supervisadas a su cargo, organismos e instituciones internacionales para efectos de la supervisión en general, solicitando la cooperación o recursos de la demás áreas de la Comisión.
- o. Someter a la Comisión para aprobación, las reformas a las metodologías y manuales de supervisión.

2.1.1 INTENDENCIAS DE SUPERVISION “A” Y “B”

MISIÓN

Supervisar y vigilar las instituciones del sistema financiero (bancos privados, públicos y de segundo piso, sociedades financieras), velando que éstas cumplan el marco legal, realicen una gestión eficiente de riesgos, mantengan una situación financiera y patrimonial adecuada para procurar la estabilidad y solidez del mismo, la protección de los depósitos del público y el respeto a los derechos de los usuarios financieros.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

Las Intendencias de Supervisión “A” y “B” dependen y reportan a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

Las Intendencias de Supervisión “A” y “B” coordinan sus actividades con otras dependencias relacionadas con la supervisión, tales como: Intendencias, Unidad FATCA, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, Unidad de Inteligencia Financiera y Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

FUNCIONES

- a. Determinar con la participación de la Gerencia de Riesgos y otras áreas técnicas de la Comisión, el perfil de riesgo de las instituciones y grupos financieros supervisados.
- b. Proponer la prioridad de supervisión, estrategia y acciones supervisoras a la Superintendencia.
- c. Liderar por designación de la Superintendencia, la comunicación y actuar como contacto con instituciones supervisadas a su cargo, organismos e instituciones internacionales para efectos de la supervisión en general, solicitando la cooperación o recursos de la demás áreas de la Comisión.
- d. Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de supervisión de las instituciones a cargo, de acuerdo a la estrategia y prioridad establecida.
- e. Revisar los informes de supervisión y análisis técnicos elaborados por los equipos de supervisión, previo a su remisión a la Superintendencia.
- f. Generar informes y presentaciones a la Superintendencia, relacionadas a la situación particular de las instituciones supervisadas.
- g. Analizar, opinar y presentar a la Superintendencia, proyectos de estrategia basada en mejores prácticas, relativas a la supervisión, planes de acción, regularización de instituciones a su cargo.
- h. Revisar y proponer modificaciones al plan operativo anual, si se presentan factores o situaciones que limiten o dificulten su cumplimiento en los términos programados y presentarlo a la Superintendencia para su aprobación.
- i. Ejecutar las representaciones que de conformidad a la Ley, designe la Comisión ante organismos e instituciones locales e internacionales.

- j. Evaluar e informar periódicamente los resultados obtenidos y proponer a la instancia superior las medidas y acciones necesarias para lograr las metas y objetivos.
- k. Proponer a la Superintendencia el establecimiento de planes de acción, medidas sancionatorias, acciones tempranas y medidas correctivas derivados de las evaluaciones realizadas a las instituciones a su cargo.
- l. Participar en reuniones, equipos de trabajo y comités técnicos designados por la Superintendencia.
- m. Coordinar, supervisar y controlar los procesos de regularización en las instituciones financieras.
- n. Presentar proyectos de resolución con el propósito de actualizar el manual de supervisión y metodologías, conforme a las mejores prácticas de supervisión.
- o. Generar propuestas que aseguren efectividad en la supervisión, manejo confidencial de la información, y apoyo interinstitucional entre las diferentes áreas de la Comisión.
- p. Participar en las reuniones derivadas de los procesos de supervisión.
- q. Realizar cualquier otra función asignada por la Superintendencia.

2.1.2 INTENDENCIA DE SUPERVISION DE OTRAS INSTITUCIONES

MISIÓN

Supervisar y vigilar otras instituciones reguladas, velando que estas cumplan el marco legal, realicen una gestión eficiente de riesgos, mantengan una situación financiera y patrimonial adecuada para procurar la estabilidad y solidez, la protección de los depósitos y el respeto a los derechos de los usuarios financieros de las organizaciones privadas de desarrollo financiero, almacenes generales de depósito, casas de cambio, emisoras y procesadoras de tarjetas de crédito, sociedades remesadoras de dinero, sociedades de dinero electrónico, sociedades tenedoras de acciones y cámaras de compensación.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

La Intendencia de Supervisión de Otras Instituciones depende y reporta a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Intendencia de Supervisión de Otras Instituciones coordina sus actividades con otras dependencias relacionadas con la supervisión, tales como: Intendencias de Supervisión “A” y “B”, Unidad FATCA, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, Unidad de Inteligencia Financiera y Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

FUNCIONES

- a. Determinar con la participación de la Gerencia de Riesgos y otras áreas técnicas de la Comisión, el perfil de riesgo de las instituciones supervisadas.
- b. Proponer la prioridad de supervisión, estrategia y acciones supervisoras a las Intendencias A y B en lo que corresponde a instituciones que forman parte de grupos financieros; y a la Superintendencia, del resto de instituciones.
- c. Liderar por designación de la Superintendencia, la comunicación y actuar como contacto con instituciones supervisadas a su cargo, organismos e instituciones internacionales para efectos de la supervisión en general, solicitando la cooperación o recursos de la demás áreas de la Comisión.
- d. Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de supervisión de las instituciones a cargo, de acuerdo a la estrategia y prioridad establecida.
- e. Revisar los informes de supervisión y análisis técnicos elaborados por los equipos de supervisión, previo a su remisión a la Superintendencia.
- f. Generar informes y presentaciones a la Superintendencia, relacionadas a la situación particular de las instituciones supervisadas.
- g. Analizar, opinar y presentar a la Superintendencia, proyectos de estrategia basada en mejores prácticas, relativas a la supervisión, planes de acción, regularización de instituciones a su cargo.
- h. Revisar y proponer modificaciones al plan operativo anual, si se presentan factores o situaciones que limiten o dificulten su cumplimiento en los términos programados y presentarlo a la Superintendencia para su aprobación.
- i. Ejecutar las representaciones que de conformidad a la Ley, designe la Comisión ante organismos e instituciones locales e internacionales.
- j. Evaluar e informar periódicamente los resultados obtenidos y proponer a la instancia superior las medidas y acciones necesarias para lograr las metas y objetivos.

- k. Proponer a la Superintendencia el establecimiento de planes de acción, medidas sancionatorias, acciones tempranas y medidas correctivas derivados de las evaluaciones realizadas a las instituciones a su cargo.
- l. Participar en reuniones, equipos de trabajo y comités técnicos designados por la Superintendencia.
- m. Coordinar, supervisar y controlar los procesos de regularización en las instituciones a cargo de esta intendencia.
- n. Presentar proyectos de resolución con el propósito de actualizar el manual de supervisión y metodologías, conforme a las mejores prácticas de supervisión.
- o. Generar propuestas que aseguren efectividad en la supervisión, manejo confidencial de la información, y apoyo interinstitucional entre las diferentes áreas de la Comisión.
- p. Participar en las reuniones derivadas de los procesos de supervisión.
- q. Realizar cualquier otra función asignada por la Superintendencia.

2.1.3 UNIDAD DE ANALISIS, CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

MISIÓN

Velar que las instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras cumplan el marco legal, realicen una gestión eficiente de riesgos, mantengan una situación financiera y patrimonial adecuada para procurar la estabilidad y solidez del mismo, la protección de los depósitos del público y el respeto a los derechos de los usuarios financieros.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

La Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento depende y reporta a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento coordina sus actividades con otras dependencias relacionadas con la supervisión, tales como: Intendencias de Supervisión “A” , “B” y Otras Instituciones Financieras, Unidad FATCA, Gerencia de

Riesgos, Gerencia de Estudios, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, Unidad de Inteligencia Financiera y Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

FUNCIONES

- a. Realizar el seguimiento y tomar las acciones que correspondan en coordinación con las intendencias, sobre el análisis de tendencias, estados y cambios en el portafolio crediticio, estado de mora, cobertura, cartera castigada entre otras, con la información proporcionada por la Gerencia de Riesgos y otras áreas técnicas.
- b. Ejecutar la revisión de cartera de créditos para identificar condiciones preferenciales y proponer las medidas del caso que corresponda.
- c. Verificar periódicamente el cumplimiento al marco normativo.
- d. Evaluar descargos por incumplimientos al marco regulatorio y proponer las medidas correspondientes.
- e. Realizar el seguimiento y tomar las acciones que correspondan sobre el análisis del riesgo de reputación proporcionado por la Gerencia de Riesgo.
- f. Verificar el cumplimiento del capital e Índice de Adecuación de Capital (IAC) mínimos de las instituciones del sistema financiero.
- g. Realizar ajustes al Índice de Adecuación de Capital reportados por las instituciones financieras y remitir a la Gerencia de Estudios, Gerencia de Riesgos y Banco Central de Honduras.
- h. Realizar el seguimiento al cumplimiento de planes de capitalización de Instituciones Financieras.
- i. Preparar reportes de información del Sistema Financiero requerida por Banco Central de Honduras y organismos externos (FMI, BID, Banco Mundial) entre otros.
- j. Coordinar avances mensuales del Plan Operativo Anual (POA) de la División, participar elaboración y seguimiento de POA y Presupuesto de la Superintendencia, incluye variables e indicadores de Gestión por Resultados.
- k. Elaborar dictámenes y cuando corresponda proyectos de resolución sobre solicitudes presentadas por las instituciones supervisadas a su cargo.
- l. Participar de manera conjunta con otras áreas de la Comisión y entidades externas, en la formulación de Leyes, Reglamentos de carácter general y normas prudenciales.

- m. Atender requerimientos y consultas de instituciones financieras, otras oficinas externas (Ministerio Público, DEI, Juzgados, etc.) y otras áreas de la Comisión.
- n. Realizar los ajustes derivados de exámenes y registro de partidas en el Sistema de Alertas Tempranas (SAT).
- o. Gestionar ante la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, el diseño de herramientas que permitan una supervisión extra situ efectiva.
- p. Participar en comités internos y externos, concernientes a la Superintendencia y/o de la Unidad.
- q. Generar y presentar a la Superintendencia informes relacionados a cifras e indicadores históricos.
- r. Elaborar el informe sobre las diferentes sanciones impuestas a las Instituciones Financieras.
- s. Realizar el seguimiento al cumplimiento de aspectos específicos derivados del proceso supervisor.
- t. Verificar e informar sobre la calidad y aplicación de la herramienta de administración del proceso de supervisión (Team Mate).
- u. Realizar cualquier otra función asignada por la Superintendencia.

2.1.4 UNIDAD SEGUIMIENTO FATCA

MISIÓN

Dirigir y ejecutar el proceso para mejorar el cumplimiento tributario internacional en atención a los requerimientos del Decreto Legislativo 107-2014, Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Honduras y demás legislación aplicable, con el objetivo de preservar la estabilidad del Sistema Financiero Hondureño y colaborar con la transparencia tributaria nacional e internacional.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

La unidad FATCA depende y reporta a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La unidad Seguimiento FATCA coordina sus actividades con otras dependencias relacionadas con la supervisión y normas, tales como: Intendencias de Supervisión “A”, “B” y Otras Instituciones Financieras, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, Unidad de Inteligencia Financiera y Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

FUNCIONES

- a. Elaborar y ejecutar el plan operativo para la supervisión de FATCA, así como de otros riesgos asignados, aplicando metodologías de supervisión integral basada en riesgos.
- b. Elaborar informes de Inspección a las Instituciones Supervisadas y evaluar y dictaminar sobre los descargos presentados por las instituciones supervisadas.
- c. Representar a la Comisión y dirigir las comunicaciones técnicas oficiales con los representantes de la Autoridad Competente de los Estados Unidos, Dirección Ejecutiva de Ingresos y otras dependencias involucradas en la implementación del Decreto Legislativo 107-2014.
- d. Dirigir y ejecutar el intercambio de información requerido en el Decreto 107-2014, con las Instituciones Supervisadas y la Autoridad Competente de los Estados Unidos de América respectivamente, mediante la administración de Capturadores de Datos, Módulo FATCA de Interconexión Financiera, International Data Exchange Service (IDES) y otros aplicativos que sean necesarios.
- e. Desarrollar, implementar y dar seguimiento a las normas, directrices, metodologías y procesos de supervisión, vigilancia y control en conjunto con las Superintendencias involucradas para dar oportuno cumplimiento a las obligaciones del Decreto Legislativo 107-2014.
- f. Presentar iniciativas de proyectos de resolución con el propósito de adoptar mejores prácticas cuando sea aplicable.
- g. Coordinar con las áreas internas y externas de la institución las acciones necesarias para implementar los requisitos de infraestructura, seguridad y uso de la información y así cumplir las disposiciones del Decreto 107-2014.
- h. Mantener comunicación oportuna con las instituciones del sistema supervisado con el objetivo de verificar la aplicación del acuerdo.
- i. Realizar cualquier otra función asignada por la Superintendencia.

2.2 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

MISIÓN

La Superintendencia de Seguros es un órgano técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con funciones especializadas en el proceso de supervisión in situ y extra situ, bajo un enfoque de verificación de cumplimiento del marco legal, supervisión basada en riesgos, normas y prácticas internacionales, promoviendo la estabilidad del sistema asegurador, para garantizar la protección de los tomadores o suscriptores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Superintendencia de Seguros reporta y depende de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Superintendencia de Seguros coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución, de manera especial con las Superintendencias de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Pensiones y Valores, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Dirección de Asesoría Legal, Secretaría General y Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

Bajo su dirección se encuentran:

- Intendencia de Supervisión de Seguros
- Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento

FUNCIONES

- a. Supervisar, vigilar y controlar las operaciones de las instituciones de seguros, agentes, corredores, sociedades de corretaje, auxiliares y demás personas sujetas a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros;
- b. Velar por la aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas prudenciales que regulen la actividad de los supervisados;

- c. Verificar el cumplimiento del marco legal de las instituciones sujetas a su supervisión, utilizando los procedimientos establecidos para tal propósito, mediante pruebas selectivas y revisión de datos reportados.
- d. Velar por la ejecución y cumplimiento del plan de supervisión de las instituciones a su cargo e informar de sus modificaciones a las demás superintendencias y a la Comisión a través de la Dirección de Planificación y Control de Gestión.
- e. Definir en coordinación con la Gerencia de Riesgos, las metodologías para la calificación de los perfiles de riesgos de las Instituciones de Seguros;
- f. Evaluar los controles y la gestión para complementar la matriz de riesgo integral que contiene la estimación de riesgo inherente elaborada por la Gerencia de Riesgos, a fin de determinar en conjunto con dicha Gerencia el riesgo residual y perfil del riesgo de supervisión de las instituciones supervisadas;
- g. Requerir a las instituciones de seguros, las personas naturales o jurídicas sujetas a la ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, proporcionen información veraz, suficiente y oportuna sobre su situación financiera, económica y jurídica;
- h. Requerir conforme a la ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; el cese inmediato de operaciones y la presentación de todos los libros, documentos y cualquier otra información a personas naturales o jurídicas que realizan actos de seguros sin autorización correspondiente;
- i. Determinar en coordinación con la Gerencia de Riesgos, la exactitud y suficiencia de las reservas técnicas y matemáticas constituidas de acuerdo a las normas que con carácter general haya emitido la Comisión;
- j. Verificar la razonabilidad de los estados financieros y otros informes o datos solicitados con arreglo a las leyes, reglamentos o estatutos;
- k. Elaborar y mantener estadísticas relativas a las operaciones de las instituciones supervisadas y el boletín trimestral con la información relativa a los estados financieros, margen de solvencia, indicadores técnicos, información legal y otros datos que considere oportunos;
- l. Proponer los reglamentos y demás normas prudenciales necesarias;
- m. Prohibir por los medios legales, la iniciación o el mantenimiento de prácticas inconvenientes a la promoción y desarrollo sano de las actividades de las instituciones de seguros, sus intermediarios y auxiliares;
- n. Actuar como el organismo técnico oficial en seguros y demás materias afines;

- o. Cooperar con el Estado o sus dependencias, en el estudio y resolución de los problemas técnicos o de cualquiera otra índole relacionados con el seguro;
- p. Evacuar las consultas y peticiones formuladas por las instituciones de seguros, intermediarios, suscriptores, asegurados y otros interesados en materia de seguros;
- q. Mantener actualizado el registro de las personas que sean directivos o consejeros de las Instituciones de Seguros, así como quienes se desempeñen como administradores, funcionarios, comisarios y asesores;
- r. Autorizar publicaciones a las instituciones de seguros sobre evaluaciones de riesgos, indicadores técnicos y financieros, realizados por ellas mismas o a través de calificadoras de riesgos nacionales o extranjeras legalmente constituidas para operar en el país;
- s. Establecer los controles internos mínimos y las reglas que las instituciones, los intermediarios y los auxiliares de seguros deberán seguir en su contabilidad;
- t. Controlar la aplicación del Gobierno Corporativo y la aplicación de las mejores prácticas;
- u. Analizar y emitir opinión sobre las solicitudes de autorización de nuevas instituciones o las solicitudes de adquisición, fusión u otros procesos de reorganización de entidades en funcionamiento;
- v. Revisar los Contratos de Seguros y Fianzas, a efectos de adecuarlos a las leyes y normativas aplicables; a fin de proteger a los tomadores o suscriptores, asegurados y beneficiarios;
- w. Formular, ejecutar y controlar el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Seguros, conforme la visión, misión, los objetivos y estrategias de la Comisión; y presentar mensualmente, los informes de ejecución del trabajo planificado;

2.2.1 INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN DE SEGUROS

MISIÓN

Ejecutar de manera preventiva la supervisión, vigilancia y control de las instituciones de seguros, intermediarios de seguros y fianzas, auxiliares de seguros, sujetos a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, para garantizar la protección de los tomadores o suscriptores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Intendencia de Supervisión de Seguros depende y reporta a la Superintendencia de Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Intendencia de Supervisión de Seguros coordina sus actividades con todas las demás áreas de la Institución, en el ámbito de sus funciones, de manera especial con la Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento, la Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Protección al Usuario Financiero y la Unidad de Inteligencia Financiera.

FUNCIONES

- a. Aplicar las mejores prácticas internacionales, metodologías y procesos integrales de supervisión In Situ, basado en riesgos y en coordinación con la Gerencia de Riesgos, realizar el seguimiento, análisis, evaluación y control permanente de la administración de los riesgos técnicos y financieros de las Instituciones de Seguros, Intermediarios de Seguros y Fianzas, Auxiliares de Seguros y Grupos Financieros autorizados;
- b. Evaluar In Situ el grado de cumplimiento y aplicación del marco de referencia legal en las Instituciones de Seguros, Intermediarios de Seguros y Fianzas y Auxiliares de Seguros;
- c. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual (POA) de actividades y presupuesto de supervisión de las instituciones supervisadas bajo su responsabilidad, por cada ejercicio fiscal;
- d. Evaluar los controles y la gestión para complementar la matriz de riesgo integral que contiene la estimación de riesgo inherente elaborada por la Gerencia de Riesgos, a fin de determinar en conjunto con dicha Gerencia el riesgo residual y perfil del riesgo de supervisión de las instituciones supervisadas;
- e. Definir y planificar en coordinación con la Gerencia de Riesgos las supervisiones especiales In Situ, cuando se determinen desviaciones significativas en los indicadores de alerta temprana, eventos relevantes, variaciones importantes en los componentes de los estados financieros; así como, otros factores de riesgo que requieran de una revisión especial;
- f. Elaborar los Informes de Supervisión de acuerdo al Plan Anual de Trabajo y trasladarlo al Superintendente de Seguros para su revisión y aprobación;
- g. Emitir dictámenes técnicos, proyectos de resolución, opiniones, oficios u otras que sean solicitadas a esta Superintendencia en el ámbito de sus funciones;

- h. Elaborar dictámenes técnicos y proyectos de resolución producto de la evaluación a los descargos y acciones correctivas a los reportes de examen y realizar el seguimiento oportuno;
- i. Ejecutar el proceso sancionatorio que se derive del incumplimiento al marco de referencia legal aplicable y que no fue subsanado durante el proceso de evaluación de descargos y acciones correctivas de los reportes de exámenes practicados a las instituciones supervisadas; y por no desvanecer o sustentar de forma fehaciente cualquier hallazgo notificado a los supervisados;
- j. Informar a la Gerencia de Riesgos, los resultados de los seguimientos a las recomendaciones formuladas en las visitas de supervisión en relación a los riesgos de los grupos financieros autorizados que incluyen: conglomerados, contraparte, liquidez, operativo y de mercado;
- k. Resolver de conformidad con la Ley, las solicitudes o recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas;
- l. Formular y cargar de forma mensual el cumplimiento de las actividades ejecutadas, en el módulo Planificación (Formulación POA-SIAFI-SGPR) del sistema interno de la Intendencia de Supervisión de Seguros;
- m. Generar el informe semestral de las actividades ejecutadas que fueron programadas en el Plan Operativo Anual (POA de actividades) de la Intendencia de Supervisión de Seguros, y cualquier otra actividad no programada;
- n. Participar de manera activa en los comités especiales que se conformen con las áreas de la Comisión, para formular, modificar y actualizar el marco normativo aplicable al sector asegurador;
- o. Requerir y dar seguimiento a los planes de regularización de las Instituciones Supervisadas que presenten deficiencias administrativas, insuficiencia patrimonial, incumplimientos legales, falta de transparencia y malas prácticas;
- p. Proponer al Superintendente, la adopción de un proceso de intervención, cuando una Institución Supervisada incurra en la causales establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros;
- q. Proporcionar la capacitación oportuna a las Instituciones Supervisadas sobre la aplicación y alcance de la normativa emitida por esta Comisión;
- r. Coordinar y/o participar en Comités, formados para resolver asuntos relacionados con las funciones de la Superintendencia;
- s. Evacuar las consultas y peticiones formuladas por las instituciones supervisadas, accionistas, asegurados, beneficiarios, contratantes, instituciones

públicas, autoridades competentes (Ministerio Público, Tribunales de Justicia, Dirección Ejecutiva de Ingresos, etc.) y cualquier otra parte interesada;

- t. Otras responsabilidades asignadas por la Superintendencia.

2.2.2 UNIDAD DE ANALISIS, CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

MISIÓN

Vigilar y controlar de forma extra-situ a las Instituciones de Seguros, intermediarios de seguros y demás personas sujetas a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, velando que cumplan con el marco legal y normativo aplicable, mediante el análisis cuantitativo y cualitativo con base a indicadores y comportamientos, con el propósito de salvaguardar la solvencia, el nivel de confianza, transparencia y revelación de la información para proteger los intereses de los tomadores o suscriptores, asegurados y beneficiarios, usuarios financieros y público en general.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento depende y reporta a la Superintendencia de Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento coordina sus actividades con otras dependencias de la Institución en el ámbito de sus funciones, de manera especial con la Intendencia de Supervisión de Seguros, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Dirección de Asesoría Legal y Secretaría General.

FUNCIONES

- a. Analizar, evaluar y monitorear permanentemente el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente en las Instituciones de Seguros, Intermediarios de Seguros y Fianzas y Auxiliares de Seguros;
- b. Verificar que las Instituciones de Seguros cuenten con una Política de Reaseguros acorde a la normativa; así como efectuar el correspondiente análisis y evaluación de la calidad de la gestión del Reaseguro, verificando si cuentan con el respaldo de Reaseguradores altamente calificados y determinando si los niveles de retención, límites y prioridades establecidos son adecuados a la exposición de los riesgos asumidos;

- c. Evaluar y monitorear periódicamente, en coordinación con la Gerencia de Riesgos, la exactitud y suficiencia de las reservas técnicas y matemáticas constituidas de acuerdo a las normas que con carácter general haya emitido la Comisión; asimismo, velar porque las Instituciones de Seguros adopten las medidas apropiadas para subsanar las insuficiencias determinadas;
- d. Determinar, analizar, evaluar y mantener el control, de los indicadores de alerta temprana de las Instituciones de Seguros; así como, implementar las medidas preventivas y/o correctivas pertinentes;
- e. Analizar y evaluar la seguridad, liquidez y rentabilidad de las inversiones que realicen las Instituciones de Seguros, verificando que las mismas se efectúen conforme a los instrumentos y límites establecidos en la normativa vigente; velando que las obligaciones técnicas y el margen de solvencia cuenten en todo momento con el respaldo de los activos elegibles de inversión;
- f. Analizar, evaluar y monitorear periódicamente la solvencia patrimonial de las Instituciones de Seguros, verificando que las mismas cumplan con el requerimiento mínimo del patrimonio técnico de solvencia y del capital mínimo legal; asimismo, cuando proceda, requerir y aplicar las medidas preventivas o correctivas pertinentes;
- g. Analizar, evaluar y monitorear de forma permanente la situación financiera a nivel consolidado del Sector Asegurador, a efectos de determinar el crecimiento, solidez y estabilidad del mercado;
- h. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las tendencias cuantitativas y cualitativas de las Instituciones de Seguros, con base en criterios técnicos y legales para medir, evaluar y monitorear la sostenibilidad de las operaciones que éstas realizan, a fin de elaborar los Reportes Extra Situ como insumo y herramienta de apoyo a la Supervisión In-situ, en donde se identifican, señalan y califican los riesgos determinados por la Gerencia de Riesgos;
- i. Analizar, evaluar y monitorear la información financiera y estadística que servirá de base para la elaboración del Boletín Estadístico y Financiero del Sistema Asegurador;
- j. Revisar, analizar, censurar y dictaminar sobre la idoneidad y viabilidad de los Contratos de Seguros y Fianzas, a efectos de adecuarlos a las leyes y normativas aplicables; a fin de proteger a los tomadores o suscriptores, asegurados y beneficiarios;
- k. Evaluar los informes de los auditores externos, verificando que los mismos cumplan con los aspectos mínimos requeridos en la Normativa y emitir los informes correspondientes a fin de comunicar al Registro respectivo de los incumplimientos identificados; asimismo, dar seguimiento a los hallazgos

señalados y aplicar, cuando proceda, las medidas preventivas y/o correctivas pertinentes;

- l. Revisar la publicación trimestral de información financiera de las Instituciones de Seguros, asimismo, evaluar lo relativo a la publicación de programas publicitarios de sus productos a efectos de garantizar que los usuarios y público en general cuenten con información auténtica, clara, veraz y precisa, sobre su situación financiera y sobre los productos o servicios que éstas promocionen;
- m. Evaluar al Plan Anual de Auditoría Interna de las Instituciones de Seguros, proponer las mejoras que correspondan y realizar el seguimiento al mismo a través de los informes sobre el avance de su cumplimiento, y aplicar, cuando proceda, las medidas preventivas y/o correctivas pertinentes;
- n. Apoyar a la Intendencia de Supervisión de Seguros en reuniones de inicio y salida de la supervisión In Situ en las Instituciones de Seguros e Intermediarios de Seguros y Fianzas;
- o. Emitir Dictámenes Técnicos, Proyectos de Resolución, Opiniones u Oficios sobre diversos asuntos relacionados con: La autorización y constitución de nuevas Instituciones de Seguros, aumentos de capital, distribución de dividendos, pago de bonificaciones, denuncias, u otros que sean solicitados a la Superintendencia en el ámbito de sus funciones;
- p. Emitir Dictámenes Técnicos, Proyectos de Resolución, opiniones, oficios u otros, para resolver de conformidad con la Ley, las solicitudes o recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas;
- q. Ejecutar el proceso sancionatorio y propone la aplicación de las medidas disciplinarias derivadas del incumplimiento al Marco Legal a que están sujetas las Instituciones Supervisadas;
- r. Participar en la elaboración de las normativas aplicables a las Instituciones de Seguros e Intermediarios de Seguros y Fianzas;
- s. Participar en los procesos de intervención y desarrollo de planes de regularización de las instituciones supervisadas que presenten deficiencias administrativas, insuficiencia patrimonial, incumplimientos legales, falta de transparencia y malas prácticas;
- t. Participar en Comités Técnicos Institucionales y Especiales;
- u. Desarrollar y brindar programas de capacitación, talleres, seminarios, relacionados con la inducción teórico – práctica para la aplicación de nueva Normativa del Sector de Seguros;

- v. Atender y evacuar las consultas y peticiones formuladas por las Instituciones de Seguros, Intermediarios, Entidades Gubernamentales, público en general, áreas a lo interno de la Comisión, y cualquier otra parte interesada;
- w. Formular y cargar de forma mensual el cumplimiento de las actividades ejecutadas, en el módulo Planificación (POA-SIAFI-SPGPR-UAE) del sistema interno de la Unidad de Análisis Cumplimiento y Seguimiento;
- x. Generar el informe semestral de las actividades ejecutadas que fueron programadas en el Plan Operativo Anual (POA de actividades) de la Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento y cualquier otra actividad no programada;
- y. Consolidar y presentar a la Dirección de Planificación Institucional el Plan Operativo de la Superintendencia y supervisar el nivel de avance, evaluar e informar periódicamente sobre los resultados obtenidos y si se presentan factores o situaciones que limiten o dificulten el cumplimiento del Plan en los términos programados;
- z. Otras responsabilidades asignadas por la Superintendencia.

2.3 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y VALORES

MISIÓN

La Superintendencia de Pensiones y Valores es el órgano técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con funciones especializadas en el proceso de supervisión in situ y extra situ, bajo un enfoque de verificación de cumplimiento, supervisión basada en riesgos, con el fin de mantener los niveles de solvencia patrimonial y actuariales requeridos en la normativa que le sea aplicable, para salvaguardar su estabilidad y velar por el interés público.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Superintendencia de Pensiones y Valores reporta y depende de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Superintendencia de Pensiones y Valores coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución, de manera especial con las Superintendencias de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Unidad de Inteligencia Financiera (UIF),

Dirección de Asesoría Legal, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, Secretaría General y Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

Bajo su dirección se encuentran:

- Intendencia de Supervisión de Pensiones
- Intendencia de Supervisión de Valores
- Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento

FUNCIONES

- a. Ejercer la vigilancia, supervisión y control de las Instituciones bajo su supervisión, de acuerdo a lo que establezca el marco legal vigente;
- b. Velar por la ejecución y cumplimiento del plan de supervisión de las instituciones a su cargo e informar de sus modificaciones a las demás superintendencias y a la Comisión a través de la Dirección de Planificación y Control de Gestión.
- c. Autorizar informes de supervisión, análisis técnicos y de cumplimiento, para su remisión a la CNBS y a las instituciones supervisadas;
- d. Verificar el cumplimiento del marco legal de las instituciones sujetas a su supervisión, utilizando los procedimientos establecidos para tal propósito, mediante pruebas selectivas y revisión de datos reportados.
- e. Diseñar y/o actualizar en coordinación con la Gerencia de Riesgos, las metodologías para la calificación de los perfiles de riesgo de las instituciones supervisadas;
- f. Presentar a la CNBS los dictámenes técnicos y proyectos de resolución, producto de la evaluación a los Descargos y Acciones Correctivas a los Reportes de Examen y realizar el seguimiento oportuno;
- g. Formular, ejecutar y controlar el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Pensiones y Valores, conforme la visión, misión, los objetivos y estrategias de la Comisión; y presentar periódicamente los informes de ejecución del trabajo planificado, a la dependencia responsable de su seguimiento;
- h. Elaborar, implementar y actualizar el Manual de Supervisión de las Instituciones a cargo de esta Superintendencia, considerando los principios de la Organización Internacional de Organismos Supervisores de Pensiones (IOPS), Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de

Pensiones (AIOS) y de la Organización Internacional de la Comisión de Valores (IOSCO);

- i. Ejecutar las representaciones que designe la CNBS, ante Organismos e Instituciones Locales e Internacionales;
- j. Verificar el cumplimiento de los límites establecidos en el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Capitalización Colectiva y adoptar las medidas correctivas que correspondan al caso.
- k. Evaluar la gestión y controles aplicados por las instituciones a su cargo, a fin de determinar el perfil de riesgo de supervisión de dichas instituciones, y aplicar las acciones correctivas correspondientes.
- l. Diseñar, ejecutar y actualizar los programas y metodologías de supervisión de las instituciones a su cargo;
- m. Presentar los dictámenes técnicos requeridos por la Gerencia de Estudios y otras Áreas de la CNBS, sobre las solicitudes recibidas de las instituciones supervisadas a su cargo; relacionadas con autorización, disolución, fusión, adquisición de inversiones, distribución de dividendos, aumentos de capital, pago de bonificaciones, reformas a la escritura social u otras solicitudes;
- n. Presentar a la CNBS los dictámenes y en el caso que corresponda los proyectos de resolución sobre solicitudes recibidas de los participantes del Mercado de Valores, conforme el marco legal vigente;
- o. Colaborar con otras dependencias de la Comisión en la elaboración de informes sectoriales y especiales, con el objeto de difundir información relacionada, al público en general y a las instituciones supervisadas;
- p. Requerir a las instituciones supervisadas la adopción de medidas correctivas para mejorar la solvencia actuarial y el patrimonio mínimo requerido; y en caso que sea necesario, recomendar a la Comisión, la ejecución de un plan de ajuste gradual, intervención y liquidación para aquellas entidades que lo ameriten;
- q. Ejecutar el proceso sancionatorio a las personas naturales y jurídicas supervisadas, por los incumplimientos legales determinados en las funciones de supervisión In Situ y Extra Situ;
- r. Colaborar con otras dependencias de la CNBS en la formulación de normas de carácter general relativas a las instituciones supervisadas a su cargo para que observen y ajusten sus operaciones a las disposiciones legales y usos y prácticas internacionales;

- s. Desarrollar programas de capacitación interna y externa que contribuyan al fortalecimiento institucional y de las Instituciones Supervisadas en los temas de su competencia;
- t. Participar en equipos técnicos interinstitucionales en pro del fortalecimiento de la supervisión de los sectores a su cargo; y,
- u. Realizar cualquier otra función asignada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

2.3.1 INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PENSIONES

MISIÓN

Ejecutar la supervisión, vigilancia y control en base a riesgos de los fondos de capitalización individual y fondos de capitalización colectiva, para determinar el nivel de solvencia actuarial y patrimonial, con el propósito de proteger a los afiliados, participantes, beneficiarios, pensionados y demás usuarios; de acuerdo a lo establecido en el marco legal aplicable.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Intendencia de Supervisión de Pensiones reporta y depende de la Superintendencia de Pensiones y Valores.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Intendencia de Pensiones coordina sus actividades con todas las demás áreas de la Institución en el ámbito de sus funciones, de manera especial con la Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento, Intendencia de Supervisión de Valores, Gerencia de Riesgos, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Gerencia de Estudios, Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, Dirección de Asesoría Legal y Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF).

FUNCIONES:

- a. Planificar, ejecutar y realizar el seguimiento a los procesos de supervisión de los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva, determinando la

oportunidad, alcance y extensión de los procedimientos a aplicar en las revisiones In-Situ, alineado con el POA de la Superintendencia;

- b. Aplicar las mejores prácticas internacionales, metodologías y procesos integrales de supervisión In Situ basados en riesgos y en coordinación con la Gerencia de Riesgos; realizar el seguimiento, análisis, evaluación y control permanente de la administración de los riesgos de los fondos de pensiones supervisados;
- c. Coordinar con el Área de Riesgos Técnicos y Actuariales dependiente de la Gerencia de Riesgos, la elaboración de las valuaciones actuariales y financieras a los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva.
- d. Evaluar en coordinación con la Gerencia de Riesgos, la suficiencia de las reservas técnicas y matemáticas para la cobertura de los riesgos derivados de la operación de las entidades de pensiones y cualquier otra institución que lo requiera de conformidad con la normativa aplicable.
- e. Evaluar los riesgos y realizar el seguimiento del impacto de las inversiones de los Institutos de Pensiones, en coordinación con la Gerencia de Riesgos.
- f. Dictaminar sobre los modelos internos presentados por los Institutos de Pensiones sobre la valoración de riesgos de liquidez, mercado, y concentraciones entre otros.
- g. Trasladar a Secretaría General para su correspondiente notificación, los reportes de valuación actuarial de los Fondos de Capitalización Colectiva y realizar el seguimiento a la evaluación de descargos;
- h. Elaborar los Informes de Supervisión de acuerdo al Plan Anual de trabajo y trasladarlo para la revisión y firma del Superintendente de Pensiones y Valores;
- i. Evaluar la gestión y controles aplicados por los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva, a fin de determinar el perfil de riesgo de supervisión de dichos fondos, y aplicar las acciones correctivas correspondientes.
- j. Elaborar dictámenes técnicos y proyectos de resolución, producto de la evaluación a los Descargos y Acciones Correctivas a los Reportes de Examen y realizar el seguimiento periódicamente;
- k. Proponer a la Superintendencia, requerir a los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva, la adopción de medidas preventivas y correctivas a fin de mitigar los riesgos de mayor exposición que impacten de manera directa y adversa en el valor del fondo y en el patrimonio de tales instituciones;

- l. Proponer a la Superintendencia la aplicación de planes de regularización de los Fondos de Pensiones que presentan deficiencias administrativas, insuficiencia actuarial y patrimonial, incumplimientos legales, falta de transparencia y malas prácticas;
- m. Recomendar a la Superintendencia la adopción de un proceso de intervención o liquidación forzosa, cuando el plan de regularización sea inviable;
- n. Elaborar los dictámenes y proyectos de resolución de los procesos sancionatorios aplicados a los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva, al comprobar el incumplimiento legal en revisiones In Situ;
- o. Participar de manera conjunta con otras áreas de la Comisión y entidades externas, en la formulación de Leyes, Reglamentos de carácter general y prudenciales, aplicables a los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva;
- p. Capacitar al personal de la Superintendencia de Pensiones y Valores, y al personal de los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva, en temas de su competencia;
- q. Coordinar y/o participar en Comités conformados para resolver asuntos relacionados con las funciones de la Intendencia;
- v. Participar en equipos técnicos interinstitucionales en pro del fortalecimiento de la supervisión de los sectores a su cargo; y,
- r. Realizar cualquier otra función asignada por la Superintendencia.

2.3.2 INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN DE VALORES

MISIÓN

Ejecutar la supervisión, vigilancia y control en base a riesgos de las Bolsas de Valores, Casas de Bolsa, Depósito Centralizado de Custodia, Compensación y Liquidación, Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos y de Inversión y las Sociedades que realizan procesos de Titularización u otros participantes, para determinar el nivel de solvencia, transparencia, confianza y revelación de información, con el propósito de proteger a los inversionistas públicos y privados e interés público, de acuerdo a lo establecido en el marco legal aplicable.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Intendencia de Supervisión de Valores depende y reporta a la Superintendencia de Pensiones y Valores.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Intendencia de Pensiones coordina sus actividades con todas las demás áreas de la Institución en el ámbito de sus funciones, de manera especial con la Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento, Intendencia de Supervisión de Valores, Gerencia de Riesgos, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Gerencia de Estudios, Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Gerencia de Tecnología de Información, Comunicación y la Dirección de Asesoría Legal y Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF).

FUNCIONES

- a. Planificar, ejecutar y realizar el seguimiento a los procesos de supervisión de las Bolsas de Valores, Casas de Bolsa, Depósito Centralizado de Custodia, Compensación y Liquidación, Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos y de Inversión y las Sociedades que realizan procesos de Titularización u otros participantes, determinando la oportunidad alcance y extensión de los procedimientos a aplicar en las revisiones In-Situ, alineado con el POA de la Superintendencia;
- b. Efectuar revisiones especiales a los Emisores de valores, con el fin de verificar el cumplimiento de las cláusulas, términos y demás condiciones contraídas en el acta y prospecto de emisión.
- c. Aplicar las mejores prácticas internacionales, metodologías y procesos integrales de supervisión In Situ basados en riesgos y en coordinación con la Gerencia de Riesgos, realizar el seguimiento, análisis, evaluación y control permanente de la administración de los riesgos de las Bolsas de Valores, Casas de Bolsa, Depósito Centralizado de Custodia, Compensación y Liquidación, Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos y de Inversión y las Sociedades que realizan procesos de Titularización u otros participantes;
- d. Elaborar los Informes de Supervisión de acuerdo al Plan Anual de trabajo y trasladarlo para la revisión y firma del Superintendente de Pensiones y Valores;
- e. Evaluar la gestión y controles aplicados a los participantes del mercado de valores, a fin de determinar el perfil de riesgo de supervisión de dichos fondos, y aplicar las acciones correctivas correspondientes.

- f. Elaborar dictámenes técnicos y proyectos de resolución producto de la evaluación a los Descargos y Acciones Correctivas a los Reportes de Examen y realizar el seguimiento periódicamente;
- g. Proponer a la Superintendencia, requerir a los participantes del Mercado de Valores la adopción de medidas preventivas y correctivas a fin de mitigar los riesgos de mayor exposición que impacten de manera directa y adversa en las transacciones de intermediación bursátil;
- h. Proponer a la Superintendencia la aplicación de planes de regularización a los participantes del Mercado de Valores que presentan deficiencias administrativas, insuficiencia patrimonial, incumplimientos legales, falta de transparencia y malas prácticas;
- i. Recomendar a la Superintendencia la adopción de un proceso de intervención y liquidación forzosa, cuando el plan de regularización sea inviable;
- j. Elaborar los dictámenes y proyectos de resolución de los procesos sancionatorios aplicados a los participantes del Mercado de Valores, al comprobar el incumplimiento legal en revisiones In Situ;
- k. Participar de manera conjunta con otras áreas de la Comisión y entidades externas, en la formulación de Leyes, Reglamentos de carácter general y prudenciales, aplicables a los participantes del Mercado de Valores;
- l. Capacitar al personal de la Superintendencia de Pensiones y Valores, y a los participantes del Mercado de Valores, en temas de su competencia;
- m. Coordinar y/o participar en Comités conformados para resolver asuntos relacionados con las funciones de la Intendencia;
- w. Participar en equipos técnicos interinstitucionales en pro del fortalecimiento de la supervisión de los sectores a su cargo; y,
- s. Realizar cualquier otra función asignada por la Superintendencia.

2.3.3 UNIDAD DE ANÁLISIS, CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

MISIÓN

Vigilar porque las instituciones a cargo de la Superintendencia de Pensiones y Valores, cumplan con el marco legal y normativo aplicable, mediante el análisis cuantitativo y cualitativo con base a indicadores y comportamientos, con el propósito de salvaguardar la solvencia actuarial y patrimonial, el nivel de confianza, y revelen

de manera transparente oportuna y veraz su información, para proteger los intereses de los afiliados, participantes, pensionados, beneficiarios, inversionistas públicos y privados, usuarios financieros y público en general.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento depende y reporta a la Superintendencia de Pensiones y Valores.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento coordina sus actividades con todas las demás áreas de la Institución en el ámbito de sus funciones, de manera especial con la Intendencia de Supervisión de Pensiones, Intendencia de Supervisión de Valores, Gerencia de Riesgos, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Gerencia de Estudios, Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la Dirección de Asesoría Legal y la Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

FUNCIONES

- a. Supervisar de forma Extra Situ el cumplimiento del marco legal y normativo de los fondos de pensiones públicos y privados y los participantes del mercado de valores, con el fin de garantizar los niveles adecuados de confianza, transparencia y revelación de la información financiera, legal, estadística y económica de las instituciones supervisadas;
- b. Verificar el cumplimiento del Reglamento para la Inversión por parte de los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva, y generar el Informe de la situación de suficiencia o insuficiencia de activos y excesos de los límites de inversión permitidos por instrumento, emisor y grupo financiero;
- c. Elaborar, ejecutar y realizar el seguimiento al Plan Operativo Anual de la Unidad;
- d. Evaluar el cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditores Externos y verificar la implementación de las acciones correctivas que se deriven de dicha evaluación;
- e. Evaluar el plan anual de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna y de las áreas de riesgos y formular las mejoras que correspondan;
- f. Elaborar los dictámenes y proyectos de resolución de los procesos sancionatorios aplicados a las Instituciones a cargo de esta Superintendencia, al comprobar el incumplimiento legal en el seguimiento Extra Situ;

- g. Participar de manera conjunta con otras áreas de la Superintendencia de la Comisión y entidades externas, en la formulación de Leyes, Reglamentos de carácter general y prudenciales, aplicables a los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva y de los participantes del Mercado de Valores;
- h. Elaborar los dictámenes y proyectos de resolución previa opinión de la Gerencia de Riesgos, sobre solicitudes de revalorizaciones de pensiones, notas técnicas, reglamentos generales y especiales, modelos de planes de pensiones privados, derivados de sus leyes orgánicas y otras peticiones, formuladas a la Comisión;
- i. Emitir opinión sobre solicitudes de autorización de nuevas entidades, disolución, fusión, adquisición de inversiones, distribución de dividendos, aumento de capital, traspaso y venta de acciones, pago de bonificaciones, reforma a la escritura social de los Fondos de Capitalización Individual y Colectiva y de los participantes del Mercado de Valores;
- j. Emitir dictamen sobre solicitudes presentadas por los participantes del Mercado de Valores, sobre inscripción de emisores y sus emisiones, asignación de códigos ISIN de emisiones públicas y privadas e inscripción de valores extranjeros para su comercialización en el país y otras peticiones formuladas a la Comisión, conforme el marco legal vigente;
- k. Verificar la liquidación anual de los presupuestos aprobados por los Fondos de Capitalización Colectiva, de conformidad con las disposiciones generales para la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos de la República;
- l. Evaluar la información económica-financiera y administrativa de los emisores de valores, las sociedades clasificadoras de riesgo y demás participantes del mercado de valores;
- m. Revisar y analizar la información comunicada como hecho relevante y sus efectos en la situación económica, financiera y legal de las personas naturales y/o jurídicas participantes del Mercado de Valores;
- n. Evaluar los prospectos de emisión de los emisores de valores a través de oferta pública;
- o. Revisar los informes de clasificación de riesgo, emitidos por las Sociedades Clasificadoras de Riesgo; así como, verificar el cumplimiento técnico de los procesos de clasificación de riesgo;
- p. Participar de manera conjunta con otras áreas de la Comisión y entidades externas, en la formulación de Leyes, Reglamentos de carácter general y prudenciales, aplicables a las instituciones supervisadas a cargo de esta Superintendencia;

- q. Participar en equipos técnicos interinstitucionales en pro del fortalecimiento de la supervisión de los sectores a su cargo;
- r. Participar en Comités conformados para resolver asuntos relacionados con las funciones de esta Unidad;
- s. Capacitar sobre el marco regulatorio y normativo al personal de la Superintendencia, otras áreas de la institución, Instituciones supervisadas, universidades y otras;
- t. Realizar cualquier otra función asignada por la Superintendencia.

2.4 GERENCIA DE RIESGOS

MISIÓN

Es el órgano técnico con funciones especializadas en el proceso de supervisión basada en riesgos, con una perspectiva integral, transversal y coordinada con las Superintendencias, demás áreas técnicas de la Comisión y órganos regionales de supervisión, para velar por la estabilidad, solvencia, solidez, transparencia y reputación de las instituciones supervisadas, con un enfoque de supervisión individual, consolidado y transfronterizo, basado en normas y mejores prácticas nacionales e internacionales.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Gerencia de Riesgos y depende de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Gerencia de Riesgos coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución, de manera especial con las Superintendencias de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Pensiones y Valores, Superintendencia de Seguros, Gerencia de Estudios, Dirección de Asesoría Legal, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, Secretaría General y Gerencia de Protección al Usuario Financiero. Por el ejercicio de sus funciones coordina a lo externo con el Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones (CSSBSO).

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

Bajo su dirección se encuentran:

- Departamento de Riesgo Sistémico, Supervisión Consolidada y Transfronteriza
- Departamento de Riesgo de Contraparte, Liquidez y Mercado
- Departamento de Riesgos Técnicos y Actuariales
- Departamento de Riesgo Operacional
- Departamento de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

FUNCIONES

- a. Planificar y dirigir el desarrollo y ejecución de las funciones en materia de análisis, evaluación, formulación y presentación de información de las instituciones supervisadas, relacionados con el proceso de evaluación de riesgos y su transversalidad, supervisión consolidada y transfronteriza, prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo LAFT y otros en el desarrollo de su función.
- b. Definir las políticas y procedimientos de supervisión de los riesgos técnicos y actuariales, de Crédito, liquidez, mercado, operacional, sistémico y supervisión consolidada y transfronteriza, prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LAFT) y otros definidos por la Comisión; así como mantenerlos actualizados en consistencia con los estándares y mejores prácticas internacionales.
- c. Revisar y proponer cambios al marco legal y normativo que permita a la CNBS aplicar mejores estándares en la supervisión basada en riesgos y supervisión consolidada, o en temas que sean de interés público y que sea requerido por otras instituciones del Estado.
- d. Vigilar el cumplimiento de la normativa interna de la Institución, por parte del personal a su cargo.
- e. Administrar el capital humano y demás recursos a su cargo
- f. Comunicar los lineamientos técnicos y estratégicos para la elaboración de los planes operativos que deben formular las áreas que conforman esta Gerencia.
- g. Presentar para su aprobación al Pleno de la Comisión el Plan Operativo Anual de esta Gerencia.

- h. Formular y dirigir la ejecución del Plan Operativo de la Gerencia.
- i. Analizar, emitir opinión y presentar proyectos de mejoras en el proceso de supervisión, basadas en adecuadas prácticas internacionales, en el ámbito de su función.
- j. Analizar, emitir opinión y recomendar a las Superintendencias o al Pleno de la Comisión, la aplicación de medidas correctivas a instituciones supervisadas conforme a las disposiciones legales vigentes.
- k. Establecer los lineamientos, dirigir y coordinar el análisis e información a remitir a las áreas de supervisión en relación a los riesgos asumidos por las instituciones supervisadas y su transversalidad, que incluya el análisis de los aspectos del mercado que pudieran tener impacto en su perfil de riesgos.
- l. Acompañar a solicitud de las Superintendencias en revisiones integrales o especiales, a instituciones o grupos financieros autorizados, con personal especializado en lo referido a la evaluación de la gestión de riesgos.
- m. Participar con las Superintendencias en el proceso de definición de las metodologías aplicables para la calificación de los perfiles de riesgos de las instituciones supervisadas.
- n. Proponer para fines de supervisión, al Pleno de la Comisión, en coordinación con las Superintendencias correspondientes, los criterios para la conformación de grupos económicos y partes relacionadas y los procedimientos requeridos para su actualización.
- o. Elaborar informes técnicos periódicos, estadísticas e indicadores sobre la evolución de los riesgos en los sectores supervisados en el ámbito de su función, para la presentación a las autoridades de la Comisión y demás Superintendencias.
- p. Analizar y evaluar los informes periódicos de riesgos que envían las instituciones supervisadas.
- q. Emitir opinión para las autorizaciones de los nuevos instrumentos y modalidades para invertir fondos administrados; las nuevas operaciones y emisión de instrumentos financieros; las operaciones de transferencias de carteras, titularizaciones y fideicomisos; el procesamiento principal en el exterior; los procesos de transformación, fusión, escisión o reorganización simple de instituciones; así como los procesos de autorización organización y funcionamiento.
- r. Proponer a las Superintendencias correspondientes la aplicación de sanciones, el inicio de procedimientos disuasivos sancionatorios por

incumplimiento al marco legal aplicable de cada sector supervisado, que sean detectadas en el ejercicio de sus funciones.

- s. Comunicar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y a las Superintendencias respectivas aquellos casos en los que detecte la presunción del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo; así como el incumplimiento por parte de las instituciones supervisadas, y/o su personal, directores y accionistas, a las normas correspondientes en dicha materia.
- t. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

2.4.1 DEPARTAMENTO DE RIESGO SISTÉMICO, SUPERVISION CONSOLIDADA Y TRANSFRONTERIZA

MISIÓN

Diseñar y aplicar la metodología y procedimientos para la evaluación de la gestión de los riesgos sistémicos, supervisión consolidada y transfronteriza y la transversalidad con otros riesgos, que enfrentan las instituciones y grupos financieros supervisados, para lograr la adecuada identificación, medición y monitoreo de los riesgos que se pueden trasladar entre las instituciones que conforman el sistema, conglomerados y banca paralela.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Riesgo Sistémico y Transfronterizo depende y reporta a la Gerencia de Riesgos.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Riesgo Sistémico, Supervisión Consolidada y Transfronteriza coordina sus actividades de manera especial con los otros Departamento de la Gerencia de Riesgos y las Superintendencias de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Pensiones y Valores, Superintendencia de Seguros. Por el ejercicio de sus funciones coordina a lo externo con el Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones (CSSBSO).

FUNCIONES

- a. Revisar y proponer cambios al marco legal y normativo que permita a la CNBS aplicar mejores estándares en la supervisión consolidada a los Grupos Financieros que operan en Honduras.
- b. Planificar las acciones y estrategias para la supervisión consolidada y transfronteriza de los grupos financieros supervisados.
- c. Diseñar e implementar en coordinación con las Superintendencias, la metodología para la evaluación de la gestión del riesgo sistémico, supervisión consolidada y transfronteriza en las instituciones y grupos financieros supervisados, para lograr la adecuada identificación, medición, mitigación y monitoreo del mismo.
- d. Diseñar e implementar el manual de supervisión consolidada y transfronteriza y emitir lineamientos o actualizaciones al mismo.
- e. Definir con apoyo de Recursos Humanos, Gerencias y Superintendencias, los enlaces oportunos para la supervisión efectiva de los grupos financieros.
- f. Establecer protocolos de comunicación para la supervisión consolidada en el ámbito de su función, en coordinación con las Superintendencias competentes; así como mantenerlos actualizados con relación a los avances registrados a nivel internacional.
- g. Definir y Proponer con los órganos competentes de la Comisión, la elaboración de sistemas de información que generen reportes y faciliten el seguimiento de los Grupos Financieros.
- h. Participar como contraparte en las consultorías referentes a temas de riesgo sistémico y supervisión consolidada.
- i. Identificar y actualizar los vínculos de propiedad y gestión, para su diagramación a fin de establecer las mallas de propiedad de los grupos económicos a que pertenecen los grupos financieros supervisados, y determinar si su estructura legal y de negocios genera obstáculos para una efectiva supervisión consolidada y proponer mejoras del caso. Asimismo, Evaluar los riesgos derivados de las actividades no financieras del grupo económico, que puedan poner en riesgo la solvencia y continuidad operativa del grupo financiero supervisado.
- j. Definir indicadores financieros para evaluar la solvencia, liquidez, rentabilidad y calidad de activos de los grupos financieros y evaluar su comportamiento y cumplimiento de los requisitos prudenciales de capital y límites establecidos.

- k. Identificar y analizar las líneas de negocio y actividades significativas en cada institución y grupo financiero supervisado en lo referente al riesgo sistémico y supervisión consolidada, funciones de control y mitigantes en cada una de sus exposiciones, así como; analizar periódicamente el comportamiento de los principales productos de tesorería en términos de su exposición, participación de mercado, crecimiento, calidad y cobertura.
- l. Analizar de los grupos financieros y sus integrantes supervisados los estados financieros auditados por firmas auditoras externas y calificadoras internacionales; a fin de conocer desde la perspectiva de este su situación financiera, opinión, demandas y hallazgos importantes.
- m. Verificar que la Sociedad Responsable del Grupo Financiero publique anualmente los Estados Financieros Consolidados de acuerdo al marco legal vigente.
- n. Determinar el perfil de riesgo de los grupos financieros supervisados, en base a la metodología establecida para tal fin, elaborando gráficos, mapas de calor, indicadores, entre otros, que ilustren su comportamiento.
- o. Acompañar a solicitud de las Superintendencias en revisiones integrales o especiales, en las acciones de supervisión in situ en lo referido a la gestión de los riesgos de los grupos financieros supervisados.
- p. Atender consultas de las sociedades responsables de los grupos financieros y dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en las visitas de inspección a cada integrante de los grupos financieros supervisados en el ámbito de su función y a través de la Gerencia proponer a las Superintendencias la adopción de medidas correctivas.
- q. Elaborar informes periódicos, estadísticas e indicadores sobre la evolución de los riesgos de los Grupos Financieros supervisados, en el ámbito de sus funciones.
- r. Evaluar u opinar, en el ámbito de su función, las autorizaciones de las nuevas operaciones a instituciones y emisión de instrumentos financieros; las operaciones de transferencias de carteras, totalizaciones y fideicomisos; los procesos de transformación, fusión, cierre o reorganización simple de instituciones; así como los procesos de autorización de organización y funcionamiento.
- s. Proponer a las áreas competentes de la Comisión; en el ámbito de sus funciones, el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de las normas vigentes, que sean detectadas en el ejercicio de sus funciones.

- t. Coordinar, asistir y establecer reuniones cuando considere oportuno con las diferentes áreas de la CNBS, comité de supervisión consolidada y supervisores transfronterizos para discutir los principales riesgos y temas de interés de cada grupo financiero supervisado, y discutir estrategias de supervisión.
- u. Coordinar la atención de los requerimientos de organismos internacionales, Secretaría Ejecutiva del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones (CSSBSO) entre otros, referente a consultas e información solicitada de los grupos financieros supervisados.
- v. Diseñar, actualizar y cargar la información establecida por el Comité de Enlace en el sitio web del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones (CSSBSO).
- w. Requerir a los grupos financieros autorizados, lo establecido en el marco legal vigente, relacionado a la declaración jurada anual.
- x. Establecer la situación patrimonial de los integrantes del grupo financiero, evaluando los efectos reales y potenciales en los patrimonios individuales y del grupo financiero o el impacto de cualquier empresa del grupo económico que pueda poner en riesgo el grupo financiero.
- y. Elaborar o modificar en el ámbito de su función con demás áreas competentes, los memorándum de intercambio de información que se pretendan suscribir.
- z. Cooperar con el intercambio de información a lo interno de las Superintendencias y a nivel transfronterizo, en lo referente a grupos financieros supervisados de conformidad con el marco legal de cada país.
- aa. Participar junto con las Superintendencias, en la elaboración de las presentaciones para los colegios de supervisores que se han definido por parte de los supervisores de origen, sean éstas presenciales o virtuales.
- bb. Capacitar al personal de las diferentes áreas de la CNBS con el propósito de que estos se mantengan actualizados y al tanto de los últimos acontecimientos en supervisión consolidada.
- cc. Identificar a nivel transfronterizo, riesgos relevantes del grupo financiero en cada país donde este opera e Intercambiar en base a Memorándum de intercambio la información a la mayor brevedad y en la medida de lo posible, sobre cualquier evento que tenga la posibilidad de poner en peligro la estabilidad de los establecimientos transfronterizos.

- dd. Coordinar y controlar en los grupos financieros supervisados, la aplicación de las guías de gobierno corporativo, solvencia, contagio, liquidez, mercado, y operacional a fin de identificar y analizar los riesgos.
- ee. Evaluar con las demás áreas competentes, los principios del Joint Fórum para su implementación en lo que corresponda.
- ff. Poner a disposición de las Superintendencias, información actualizada sobre los grupos financieros supervisados.
- gg. Cualquier otra labor en el ámbito de su función que permita la supervisión adecuada de los Grupos Financieros autorizados.

2.4.2 DEPARTAMENTO DE RIESGO CONTRAPARTE, LIQUIDEZ Y MERCADO

MISIÓN

Diseñar e implementar en coordinación con las Superintendencias, la metodología para la evaluación de la gestión del riesgo de contraparte, liquidez y mercado en las instituciones supervisadas, para lograr la adecuada identificación, medición, mitigación y monitoreo de los mismos.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Riesgo Contraparte, Liquidez y Mercado depende y reporta a la Gerencia de Riesgos.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Riesgo Contraparte, Liquidez y Mercado coordina sus actividades de manera especial con las otras Direcciones de la Gerencia de Riesgos y las Superintendencias de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Pensiones y Valores, Superintendencia de Seguros y Gerencia de Estudios.

FUNCIONES

- a. Proponer y coordinar con los órganos competentes de la Comisión, la elaboración de normas técnicas relacionadas con la gestión de riesgos de contraparte, liquidez y mercado, así como opinar sobre los proyectos de modificación al marco normativo.
- b. Proporcionar a las Superintendencias, informes relativos a la gestión de los riesgos de contraparte, liquidez y mercado, asumidos por las instituciones

supervisadas, así como el análisis de los aspectos del mercado que pudieran tener impacto en su perfil de riesgos.

- c. Determinar el perfil de riesgo de contraparte, liquidez y mercado de cada una de las instituciones supervisadas; en base a la metodología establecida para tal fin, elaborando gráficos, mapas de calor, indicadores, entre otros, que ilustren su comportamiento de dichas instituciones.
- d. Analizar periódicamente el comportamiento de los principales productos de tesorería en términos de su exposición, participación de mercado, crecimiento, calidad y cobertura.
- e. Analizar los informes de cosechas de la cartera de créditos, presentados por las Instituciones Supervisadas, para determinar el deterioro de la cartera crediticia.
- f. Evaluar las exposiciones de las instituciones supervisadas al riesgo de mercado en función de tasas de interés en moneda local, moneda extranjera y tipos de cambio.
- g. Acompañar a solicitud de las Superintendencias en revisiones integrales o especiales, en las acciones de supervisión en lo referido a la gestión de los riesgos de contraparte, liquidez y mercado.
- h. Definir los lineamientos, las políticas y procedimientos de supervisión de riesgos de crédito, liquidez y mercado y otros relacionados con el ámbito de su función, en coordinación con las Superintendencias competentes; así como mantenerlos actualizados con relación a los avances registrados a nivel internacional, en particular en lo referente a modelos de gestión y sanas prácticas internacionales.
- i. Establecer en el ámbito de su competencia y en coordinación con el área competente, los lineamientos, las políticas internas y procedimientos, relacionados con la supervisión especializada de los riesgos de inversión.
- j. Colaborar a lo interno de la Gerencia de Riesgo, en la supervisión del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el ámbito de su función.
- k. Participar en el proceso de seguimiento, a los requerimientos formulados por esta Gerencia en el ámbito de sus funciones.
- l. Proponer por medio de esta Gerencia a la Superintendencia correspondiente, la adopción de medidas correctivas en caso determinar debilidades en la gestión de riesgos de crédito de las instituciones supervisadas.

- m. Proponer por medio de esta Gerencia a las áreas competentes el inicio de procedimientos disuasivos sancionadores por incumplimiento de las normas vigentes, que sean detectadas en el ejercicio de sus funciones.
- n. Definir y elaborar informes periódicos, estadísticas e indicadores sobre la evolución de los riesgos de crédito, liquidez y mercado, en los sectores supervisados.
- o. Evaluar en coordinación con las demás Superintendencias, las políticas, metodologías y herramientas que las instituciones supervisadas están empleando para la gestión de los riesgos de sus portafolios de créditos e inversiones, liquidez y mercado.
- p. Levantamiento de actividades significativas en cada institución supervisada en lo referente al riesgo de crédito, funciones de control y mitigantes en cada una de sus exposiciones.
- q. Identificar y medir, los riesgos a los que están expuestos los portafolios de inversiones administrados por las instituciones supervisadas, así como sus concentraciones depositarias, posiciones de liquidez, y calces de plazos y monedas.
- r. Evaluar, en el ámbito de su función, las autorizaciones de las nuevas operaciones a las instituciones supervisadas y emisión de instrumentos financieros; las operaciones de transferencias de carteras, derivados de crédito, titularizaciones y fideicomisos, los procesos de fusión o conversión de las instituciones supervisadas; así como los procesos de autorización de organización y funcionamiento.
- s. Diseñar, implementar y actualizar el marco de la supervisión preventiva que involucre la implementación de indicadores de alerta temprana de riesgo de contraparte, liquidez y mercado, y elaborar el respectivo reporte, así como el monitoreo en coordinación con las Superintendencias la implementación de medidas de correctivas necesarias.
- t. Evaluar la gestión de la cartera de créditos e inversiones a nivel de portafolio, los sistemas de calificaciones internas de las instituciones supervisadas y las metodologías de estimación interna de los parámetros del riesgo de crédito.
- u. Evaluar la gestión de los riesgos de liquidez y mercado de naturaleza sistémica en las instituciones supervisadas, tales como el riesgo cambiario, crediticio, riesgo país y riesgo de sobreendeudamiento.
- v. Atender consultas de las instituciones supervisadas en lo referente al riesgo de contraparte, liquidez y mercado.

2.4.3 DEPARTAMENTO DE RIESGOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES

MISIÓN

Diseñar e implementar en coordinación con las Superintendencias, la metodología para la evaluación de la gestión de los riesgos técnicos, actuariales y financieros a los que están expuestas las instituciones supervisadas, para lograr la adecuada identificación, medición, mitigación y monitoreo de los mismos.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Riesgos Técnicos y Actuariales depende y reporta a la Gerencia de Riesgos.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Riesgos Técnicos y Actuariales coordina sus actividades de manera especial con los otros Departamento de la Gerencia de Riesgos, Departamento de Regulación, Investigación y Desarrollo y las Superintendencias.

FUNCIONES

- a. Proponer y coordinar con los órganos competentes de la Comisión, la elaboración de normas técnicas relacionadas con la gestión de riesgos técnicos y actuariales así como opinar sobre los proyectos de modificación al marco normativo en el ámbito de sus competencias.
- b. Determinar el perfil de riesgos técnicos y actuariales en cada una de las instituciones supervisadas, en base a la metodología establecida para tal fin, elaborando matrices de riesgo, mapas de calor, indicadores, entre otros que muestren su comportamiento.
- c. Determinar la suficiencia de las reservas técnicas y matemáticas para la cobertura de los riesgos derivados de entidades de pensiones, seguros, reaseguros, fianzas y cualquier otra institución que requiera de reservas técnicas o matemáticas para la adecuación de su capital y reservas.
- d. Apoyar a la Dirección de Regulación, Investigación y Desarrollo, para formular estudios que en el campo de su competencia le sean requeridos para la elaboración de las normas y otro tipo de regulación de los sectores supervisados.

- e. Diseñar la metodología para el análisis de la solvencia, liquidez y rentabilidad de las Instituciones supervisadas, aplicando indicadores que permiten identificar de manera temprana las alertas, a fin de requerir y aplicar las medidas preventivas o correctivas pertinentes.
- f. Diseñar, implementar y actualizar el sistema estadístico sobre las tarifas de productos, que facilite los trabajos técnicos para la creación de indicadores y otros insumos requeridos por la Dirección de Regulación, Investigación y Desarrollo tendentes a mejorar la educación financiera, transparencia y disciplina de mercado; así como, la generación de otros indicadores de experiencia propia, a lo interno de la Gerencia de Riesgos para la calibración de los requerimientos de reservas y capital.
- g. Realizar valuaciones técnicas y/o actuariales, de las instituciones del sistema financiero, cuando así se requiera, y en especial de las instituciones de pensiones, seguros, reaseguros, fianzas y cualquier otra institución que demande la constitución de reservas técnicas o matemáticas para la adecuación de su capital y reservas;
- h. Atender las solicitudes de revalorización de pensiones de Institutos Previsionales;
- i. Desarrollar los lineamientos técnicos mínimos que deben incorporar los modelos de gestión de riesgo (estándares o avanzados), que implementen las instituciones supervisadas.
- j. Emitir dictamen sobre solicitudes presentadas por las instituciones previsionales, amparados en los estudios que viabilizan la realización de inversiones.
- k. Revisar y dictaminar sobre notas técnicas de productos de pensiones, seguros, reaseguros, fianzas y cualquier otra institución que demande la constitución de reservas técnicas o matemáticas para la adecuación de su capital y reservas;
- l. Revisar modelos actuariales para aprovisionamiento de reservas para las carteras de crédito, modelos de riesgo de liquidez y de mercado de Instituciones Supervisadas, entre otros;
- m. Realizar estudios técnicos que sean solicitados o coordinados conjuntamente con otras Dependencias del Estado y aquellos que sean requeridos en aras del interés nacional.

2.4.4 DEPARTAMENTO DE RIESGO OPERACIONAL

MISIÓN

Diseñar e implementar en coordinación con las demás Superintendencias, la metodología para la evaluación de la gestión del riesgo operacional en las instituciones supervisadas, para lograr la adecuada identificación, medición, mitigación y monitoreo del mismo. Siendo además responsable de la administración de los procesos de supervisión in situ y extra situ en materia de riesgo tecnológico en las instituciones supervisadas.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Riesgo Operacional depende y reporta a la Gerencia de Riesgos.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Riesgo Operacional coordina sus actividades de manera especial con los otros Departamentos de la Gerencia de Riesgos y las Superintendencias de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Pensiones y Valores, Superintendencia de Seguros y Gerencia de Estudios.

FUNCIONES (Riesgo Operacional)

- a. Proponer y coordinar con los órganos competentes de la Comisión, la elaboración de normas relacionadas con la gestión del riesgo operacional en las instituciones supervisadas; así como opinar sobre los proyectos de modificación al marco normativo.
- b. Proporcionar a las Superintendencias, informes relativos a la gestión del riesgo operacional, asumido por las instituciones supervisadas, así como el análisis de los aspectos del entorno que pudieran tener impacto en su perfil de riesgo.
- c. Determinar el perfil de riesgo operacional de cada una de las instituciones supervisadas en base a la metodología establecida para tal fin, elaborando gráficos, mapas de calor, indicadores, entre otros, que ilustren su comportamiento.
- d. Acompañar a solicitud de las Superintendencias en revisiones integrales o especiales, en las acciones de supervisión en lo referido a la gestión del riesgo operacional.

- e. Definir los lineamientos, las políticas y procedimientos internos de supervisión de la gestión del riesgo operacional y de la transversalidad con otros riesgos, en coordinación con las demás Superintendencias; así como mantenerlos actualizados con relación a estándares internacionales, en particular en lo referente a modelos de gestión y sanas prácticas internacionales.
- f. Proponer por medio de esta Gerencia a la Superintendencia correspondiente la adopción de medidas correctivas en caso de determinar debilidades en la gestión del riesgo operacional de las instituciones supervisadas
- g. Definir y elaborar informes periódicos, estadísticas e indicadores sobre la evolución del riesgo operacional en las instituciones supervisadas.
- h. Evaluar, en el ámbito de su función, las autorizaciones de nuevos productos y servicios a las instituciones supervisadas, en aquellos casos donde dichas operaciones pudieran tener un impacto significativo en la operatividad de éstas; así como los procesos de transformación, fusión o reorganización simple de instituciones supervisadas.
- i. Proponer por medio de esta Gerencia a las áreas competentes el inicio de procedimientos disuasivos sancionadores por incumplimiento de las normas vigentes, que sean detectadas en el ejercicio de sus funciones.
- j. Realizar la identificación de actividades significativas en cada institución supervisada en lo referente al riesgo operacional, funciones de control y mitigantes en cada una de sus exposiciones.
- k. Colaborar a lo interno de la Gerencia de Riesgo, en la supervisión del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el ámbito de su función.
- l. Atender consultas de las instituciones supervisadas en lo referente al riesgo operacional.

FUNCIONES (Riesgo Tecnológico)

- a. Proponer y coordinar con los órganos competentes de la Comisión, la elaboración de normas relacionadas con la gestión de riesgo tecnológico en las instituciones supervisadas; así como opinar sobre los proyectos de modificación al marco normativo.
- b. Determinar el perfil de riesgo tecnológico de cada una de las instituciones supervisadas en base a la metodología establecida para tal fin, elaborando

gráficos, mapas de calor, indicadores, entre otros, que ilustren su comportamiento.

- c. Acompañar a solicitud de las Superintendencias en revisiones integrales o especiales, en las acciones de supervisión in situ en lo referido a la gestión de riesgo tecnológico.
- d. Ejecutar los procesos de análisis de la calidad de la información administrada por los sistemas de las instituciones supervisadas y reportada a la Comisión, con el fin de determinar su integridad, confiabilidad y disponibilidad.
- e. Apoyar a las Superintendencias y demás áreas de la Comisión en la obtención, procesamiento, análisis y generación de información de las instituciones supervisadas, como elemento de apoyo a las revisiones que estas realizan en materia de supervisión.
- f. Brindar apoyo en el ámbito de su competencia, a las Superintendencias en los procesos de resolución bancaria.
- g. Definir los lineamientos, las políticas y procedimientos internos de supervisión de la gestión del riesgo tecnológico y de la transversalidad con otros riesgos, en coordinación con las demás Superintendencias; así como mantenerlos actualizados con relación a estándares internacionales, en particular en lo referente a modelos de gestión y sanas prácticas internacionales.
- h. Proponer a la Superintendencias correspondiente la adopción de medidas correctivas en caso de determinar debilidades en la gestión del riesgo tecnológico de las instituciones supervisadas
- i. Definir y elaborar informes periódicos, estadísticas e indicadores sobre la evolución del riesgo tecnológico en los sistemas supervisados.
- j. Evaluar, en el ámbito de su función, los aspectos tecnológicos relacionados a autorizaciones de nuevos productos y servicios a las instituciones supervisadas, en aquellos casos donde dichas operaciones pudieran tener un impacto significativo en la operatividad de éstas; así como los procesos de transformación, fusión, escisión o reorganización simple de instituciones supervisadas.
- k. Proponer a los órganos competentes el inicio de procedimientos disuasivos sancionadores por incumplimiento de las normas vigentes, que sean detectadas en el ejercicio de sus funciones.
- l. Elaborar dictámenes técnicos derivados de solicitudes de las instituciones supervisadas en aspectos relacionados a la seguridad de la información,

riesgo tecnológico, planes de continuidad del negocio y otros aspectos relacionados a las tecnologías de información.

- m. Atender consultas de las instituciones supervisadas en lo referente al riesgo tecnológico.

2.4.5 DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (PRELAFT)

MISIÓN

Diseñar e implementar en coordinación con las Superintendencias, la metodología para la evaluación y supervisión (extra-situ e in-situ) de la gestión del riesgo de lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT); y, su transversalidad con otros riesgos que enfrentan las instituciones y grupos financieros supervisados, para lograr la adecuada identificación, medición, mitigación y monitoreo del mismo.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo reporta a la Gerencia de Riesgos.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo coordina sus actividades de manera especial con los otros Departamentos de la Gerencia de Riesgos y las Superintendencias de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Pensiones y Valores, Superintendencia de Seguros, Unidad de Inteligencia Financiera y Gerencia de Estudios.

FUNCIONES

- a. Determinar el perfil de riesgo de LAFT de cada una de las instituciones supervisadas en base a la metodología establecida para tal fin, elaborando gráficos, mapas de calor, indicadores, entre otros, que ilustren su comportamiento.
- b. Definir los lineamientos, las políticas y procedimientos internos de supervisión in situ y extra situ de la gestión del riesgo de LAFT y de la transversalidad con otros riesgos, en coordinación con las demás Superintendencias; así como mantenerlos actualizados con relación a

estándares internacionales, en particular en lo referente a modelos de gestión y sanas prácticas internacionales.

- c. Acompañar a solicitud de las Superintendencias en revisiones integrales o especiales, en las acciones de supervisión en lo referido a la gestión del riesgo de LAFT.
- d. Proponer por medio de esta Gerencia a las Superintendencias la adopción de medidas correctivas en caso de determinar debilidades en la gestión del Sistema de Prevención de LAFT de las instituciones y grupos financieros supervisados.
- e. Proponer a las áreas competentes el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de las normas vigentes, que sean detectadas en el ejercicio de sus funciones.
- f. Definir y elaborar informes periódicos, estadísticas e indicadores sobre la evolución del riesgo de LAFT en las instituciones y grupos financieros supervisados.
- g. Evaluar, en el ámbito de su función, las autorizaciones de nuevos productos y servicios a las instituciones supervisadas, en aquellos casos donde dichas operaciones pudieran tener un impacto significativo en la operatividad de éstas; así como, en los procesos de transformación, fusión o reorganización simple de instituciones supervisadas.
- h. Comunicar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) aquellos casos en los que detecte la presunción del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, de ser el caso; así como, los casos de incumplimiento por parte de las instituciones supervisadas, y/o su personal, directores y accionistas, de las disposiciones sobre prevención del LAFT señaladas en las normas vigentes.
- i. Establecer lineamientos y coordinar, con las áreas competentes, las necesidades y programas de capacitación y difusión referidas al interior de la Gerencia, así como a las instituciones supervisadas, en lo referido al Sistema de Prevención del Lavado de activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- j. Atender las consultas técnicas internas y externas en el ámbito de su función, así como la atención de pedidos especiales provenientes desde o hacia el Gobierno Central y otros países extranjeros, relacionados con la competencia de esta Gerencia.
- k. Participar en los procesos de intercambio de información a lo interno de la Comisión y con otras instituciones relacionadas con la lucha contra el delito

de LAFT (UIF, Ministerio Público, Policía Nacional, Corte Suprema de Justicia, entre otros).

- l. Apoyar los procesos de evaluación de Riesgo País en lo relacionado a LAFT evaluando la efectividad de los procesos establecidos por el país (Metodología 2013 del GAFILAT sobre una Supervisión basada en riesgo).
- m. Realizar la identificación de actividades significativas en cada institución supervisada en lo referente al riesgo LAFT, funciones de control y mitigantes en cada una de sus exposiciones.
- n. Atender consultas de las instituciones supervisadas en lo referente al riesgo de LAFT.
- o. Analizar, consolidar y verificar la confiabilidad de la información remitida por las Instituciones Supervisadas, para la adecuada medición de este riesgo.
- p. Proponer y coordinar con los órganos competentes de la Comisión, la elaboración de normas relacionadas con la gestión de riesgo de LAFT en las instituciones y grupos financieros supervisados; así como opinar sobre los proyectos de modificación al marco normativo.
- q. Informar a las áreas de Supervisión, lo relativo al análisis de la información en las instituciones supervisadas
- r. Realizar la identificación de actividades significativas en cada institución supervisada en lo referente al riesgo LAFT, funciones de control y mitigantes en cada una de sus exposiciones.
- s. Participar en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en las visitas de inspección, generales o especiales, en el ámbito de su función.
- t. Definir lineamientos y coordinar, con las áreas competentes, las necesidades y programas de capacitación y difusión referidas al interior de la Gerencia, así como a las instituciones supervisadas, en lo referido al Sistema de Prevención del Lavado de activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2.5 GERENCIA DE PROTECCIÓN AL USUARIO FINANCIERO

MISIÓN

Vigilar por el cumplimiento de los derechos que tienen los usuarios de los servicios y productos financieros proporcionados por las instituciones supervisadas,

gestionar los reclamos presentados, fortalecer la transparencia y disciplina de mercado, la educación y cultura financiera; así como realizar las gestiones pertinentes a los Registros Públicos.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Gerencia de Protección al Usuario Financiero reporta y depende del Pleno de la Comisión.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Gerencia de Protección al Usuario Financiero coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución, de manera especial con las Superintendencias de Bancos, Financieras y Otras Instituciones, Superintendencia de Seguros y Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Estudios y Dirección de Asesoría Legal.

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

Bajo su supervisión se encuentran:

- Departamento de Investigación Financiera
- Departamento de Asuntos Legales
- Departamento de Registros Públicos
- Departamento de Disciplina de Mercado, Transparencia y Educación Financiera

FUNCIONES

- a. Coordinar la atención de las solicitudes, quejas, reclamos u otras consultas que se presenten en la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, incluyendo los reportes de la Central de Información Crediticia;
- b. Diseñar la normativa requerida para implementar el principio de disciplina de mercado, transparencia y educación financiera, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales, con fundamento en el pilar tres de Basilea;
- c. Diseñar políticas y metodologías que garanticen el cumplimiento de la normativa de disciplina de mercado y transparencia;
- d. Asesorar a los Usuarios financieros sobre las características de los productos y servicios a contratar en las Supervisadas; así como de los riesgos asociados a éstos;

- e. Realizar el proceso de investigación técnica de los reclamos que presentan los usuarios de los servicios o productos financieros, elaborando el dictamen técnico correspondiente, recopilando la documentación soporte e indicando las acciones pertinentes que correspondan aplicar;
- f. Realizar el análisis legal de los reclamos que presentan los usuarios de los servicios o productos financieros, elaborando el correspondiente dictamen legal y proyecto de resolución para ser sometido a discusión y aprobación del Pleno de la Comisión;
- g. Atender y orientar a los usuarios financieros sobre los servicios y procesos que ofrece la Gerencia de Protección al Usuario Financiero y sobre el acceso a la información pública;
- h. Promover la mejora continua en las labores de atención al público, generar información estadística, lineamientos de transparencia y cultura financiera; así como mecanismos que permitan una adecuada disciplina de mercado;
- i. Coordinar y facilitar el servicio de consulta y acceso de los ciudadanos a la información pública que genera la Comisión, así como la divulgación de la misma cuando sea procedente, a través de los medios establecidos y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública;
- j. Recopilar, analizar y proveer información a la Comisión y Superintendencias respecto a las estadísticas de reclamos, denuncias y resoluciones realizadas en Protección al Usuario Financiero, que contribuya a la toma de decisiones;
- k. Recibir, analizar y tramitar la documentación que presenten los solicitantes para ser inscritos a los diferentes registros públicos que lleva la Comisión: 1) Intermediarios de Seguros; 2) Instituciones Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros, nacionales y extranjeros; 3) Intermediarios o Ajustadores de Reclamos; 4) Actuarios y/o Firms consultoras de Actuaría; 5) Auditores Externos; y, 6) Valuadores de Activos Bienes Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito
- l. Proponer a la Gerencia de Estudios de la Comisión, las modificaciones a las normas vigentes sobre transparencia de información y atención al usuario, en base a los resultados obtenidos en el desarrollo de actividades en el ámbito de influencia;
- m. Dirigir la aplicabilidad de las diferentes funciones dentro del ámbito de su competencia en las distintas oficinas regionales;
- n. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente;

2.5.1 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

MISIÓN

Realizar las investigaciones sobre los reclamos presentados por los Usuarios de los productos y servicios financieros de las instituciones supervisadas, elaborando el dictamen técnico para ser sometido a dictamen legal y posterior aprobación de la Comisión mediante el proyecto de resolución correspondiente.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento de Investigación Financiera reporta y depende de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Investigación Financiera coordina sus actividades con todas las dependencias de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero y de manera especial con el Departamento de Asuntos Legales, Superintendencias, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Secretaría General y Dirección de Asesoría Legal.

FUNCIONES

- a. Ejecutar el proceso de análisis de los reclamos presentados por los Usuarios de Productos y Servicios Financieros, haciendo los requerimientos de información necesaria para documentar dichos reclamos a las instituciones supervisadas así como a los mismos usuarios;
- b. Realizar las investigaciones in-situ en las instituciones reclamadas, para recopilar información que permitan fortalecer la recomendación de los distintos dictámenes técnicos sobre los reclamos presentados;
- c. Elaborar los dictámenes técnicos mediante los cuales se recomienda la solución de reclamos en base a los argumentos técnicos pertinentes;
- d. Elaborar las estadísticas e información que permita soportar el informe de actividades de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero y fortalecer transparencia de mercado;
- e. Asesorar a los usuarios de productos y servicios financieros en aspectos técnicos relacionados con sus reclamos y otras consultas;

- f. Realizar reuniones con las instituciones supervisadas para identificar oportunidades de mejora, derivadas de las consultas y reclamos presentados en la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, con el fin de corregir el origen de las desviaciones encontradas según las tipologías más reclamadas;
- g. Atender e informar a las distintas superintendencias sobre las estadísticas de tipologías de reclamos atendidos, con el propósito que sean evaluadas en las supervisiones in-situ y extra-situ;
- h. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

2.5.2 DEPARTAMENTO DE ASUNTO LEGALES

MISIÓN

Ejecutar los procedimientos administrativos relacionados con los reclamos y recursos de reposición; así como, elaborar el dictamen legal sobre los referidos recursos interpuestos por los denunciantes o denunciados sobre resoluciones emitidas en primer instancia por la Comisión; así mismo, en caso de incumplimiento iniciar los procesos sancionatorios que en derecho correspondan por las actividades realizadas en la Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento de Asuntos Legales reporta y depende de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Asuntos Legales coordina sus actividades con todas las dependencias de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero y de manera especial con el Departamento de Investigación Financiera, Superintendencias, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Secretaría General y Dirección de Asesoría Legal.

FUNCIONES

- a. Evacuar consultas legales a los usuarios financieros, sobre dudas referentes a los servicios o productos adquiridos del sistema supervisado y otros temas de interés;

- b. Realizar los impulsos procesales para tramitar los reclamos y recursos de reposición recibidos. (Recepción, admisión, notificación, caducidad, descargos, evacuación de pruebas, alegaciones, y otros de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo);
- c. Atender a los usuarios y apoderados legales de las Instituciones Supervisadas en el seguimiento de reclamos o recursos de reposición presentados;
- d. Elaborar los dictámenes legales sobre los recursos de reposición presentados por los usuarios financiero y los apoderados legales de las Instituciones supervisadas;
- e. Elaborar los proyectos de resolución sobre los reclamos y recursos de reposición interpuestos que se presentarán al Pleno de la Comisión;
- f. Establecer los asuntos y elaborar la agenda de los proyectos de reclamos y recursos de reposición que se someterá a sesión del Pleno de la Comisión para su aprobación;
- g. Elaborar informes mensuales sobre el cumplimiento de lo ordenado a las instituciones supervisadas, en la resoluciones emitidas para resolver los reclamos y documentar su cumplimiento;
- h. Implementar el proceso sancionador que en derecho corresponde como consecuencia de los incumplimientos de las Resoluciones de los reclamos, de parte de las Instituciones supervisadas y otras actividades que requieren aplicación de sanciones;
- i. Realizar las inspecciones en los Tribunales de la República u otras dependencias del Estado, para conocer y documentar el estatus de reclamos de los Usuarios que ya fueron tramitados en esas instancias;
- j. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

2.5.3 DEPARTAMENTO DE REGISTROS PÚBLICOS

MISIÓN

Administrar y supervisar los registros de las instituciones supervisadas en el ámbito de su competencia, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento de Registros Públicos reporta y depende de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Registros Públicos coordina sus actividades con todas las dependencias de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, Superintendencias de la Comisión, Gerencia de Riesgos.

FUNCIONES

- a. Evaluar mediante exámenes de conocimiento a los aspirantes, con el fin de comprobar que éstos cuenten con los conocimientos requeridos para el registro pertinente;
- b. Analizar las solicitudes y documentación para: 1) Intermediarios de Seguros; 2) Instituciones Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros, nacionales y extranjeros; 3) Intermediarios o Ajustadores de Reclamos; 4) Actuarios y/o Firms consultoras de Actuaría; 5) Auditores Externos; y, 6) Valuadores de Activos Bienes Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito.
- c. Realizar los impulsos procesales en coordinación con el Departamento de Asuntos Legales, para gestionar las solicitudes presentadas a los distintos registros (Recepción, admisión, notificación, caducidad, descargos, evacuación de pruebas, alegaciones, y otros de acuerdo al marco legal aplicable y a la Ley de Procedimiento Administrativo);
- d. Actualizar los expedientes de las personas naturales o jurídicas inscritas en los diferentes registros, conforme a la normativa correspondiente;
- e. Atender consultas de los aspirantes, personas naturales o jurídicas registradas, usuarios del registro y público en general;
- f. Elaborar Oficios y Proyectos de Resolución para la inscripción, renovación y cancelación en los registros públicos, requiriendo opinión técnica a otras áreas de la Comisión en caso de ser necesario;
- g. Elaborar los informes de actividades y ejecución presupuestaria, así como de seguimiento sobre el comportamiento de los diferentes registros;
- h. Elaborar carnets de identificación y certificados de aprobación a cada uno de los participantes inscritos en los diferentes registros, en los casos que aplique;
- i. Verificar e ingresar en la base de datos electrónica los diferentes registros así como en la página de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuando aplique;

- j. Remitir periódicamente al Oficial de Transparencia de la CNBS, el listado de los participantes inscritos en los diferentes registros;
- k. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente;

2.5.4 DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA DE MERCADO, TRANSPARENCIA Y EDUCACIÓN FINANCIERA

MISIÓN

Fomentar en el ámbito de sus competencias, la transparencia de los productos y servicios financieros que brindan las instituciones supervisadas a los Usuarios y fortalecer la disciplina de mercado, así como desarrollar acciones de educación financiera en coordinación con otras dependencias del Estado y el sector supervisado; para mejorar la cultura financiera de la población en general.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento de Disciplina de Mercado, Transparencia y Educación Financiera reporta y depende de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Disciplina de Mercado, Transparencia y Educación Financiera coordina sus actividades con todas las dependencias de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, las Superintendencias de la Comisión y la Gerencia de Estudios.

FUNCIONES

- a. Diseñar y/o actualizar la normativa requerida para implementar el principio de disciplina de mercado, transparencia y educación financiera, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales, con fundamento en el pilar tres de Basilea;
- b. Gestionar que se publiquen en los medios establecidos por la Comisión y a disposición de los usuarios información económico-financiera, cuadros estadísticos e indicadores comparativos sobre los costos, rentabilidad y beneficios entre otros de los diferentes productos y servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas y que puedan ser utilizados en la toma de decisiones;

- c. Verificar la coherencia entre el perfil de riesgos que divulgan las instituciones supervisadas; con el determinado sobre éstas por la Comisión;
- d. Diseñar la estrategia y realizar el seguimiento a la implementación de la normativa y la aplicación de las medidas correctivas a las instituciones supervisadas;
- e. Diseñar políticas y metodologías que garanticen el cumplimiento de la normativa de disciplina de mercado y transparencia;
- f. Dirigir investigaciones sobre mejores prácticas internacionales, para ser integradas en la normativa vigente; en materia de divulgación de la información de las instituciones supervisadas y de transparencia de información para los usuarios;
- g. Formular y proponer a la Gerencia, programas de difusión de información relacionada con las instituciones supervisadas;
- h. Dirigir la elaboración de informes, cuadros estadísticos e indicadores, que sirvan de base para el análisis y evaluación del cumplimiento de las normas de transparencia de la información y servicios de atención al usuario por parte de las instituciones supervisadas;
- i. Formular e implementar acciones de promoción y fomento a la disciplina de mercado y cultura financiera en coordinación con entidades involucradas en la educación financiera;
- j. Impulsar estrategias para socializar el rol de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el proceso de protección al Usuario Financiero;
- k. Publicar las estadísticas de las instituciones Supervisadas sobre el número de reclamos, sus tipologías, la forma de resolución de los reclamos y las sanciones aplicadas a las supervisadas por incumplimientos relacionados;
- l. Realizar el registro comparativo de las tarjetas de crédito; respecto a sus principales características, beneficios y demás condiciones relevantes que ofrecen los Emisores, como información disponible al público al momento de adquirir dichos productos;
- m. Verificar que las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito, lleven un registro de reclamos recibidos, atendidos y resueltos, el cual deberá poner a disposición de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y remitirlo mensualmente a ésta para su seguimiento periódico y demás fines de supervisión y regulación;

- n. Definir mecanismos de publicación de los contratos de productos y servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas, por parte de éstas; así como de la Comisión;
- o. Asesorar a los Usuarios financieros sobre las características de los productos y servicios a contratar en las Supervisadas; así como de los riesgos asociados a éstos;
- p. Crear vínculos institucionales mediante convenios con instituciones supervisadas, educativas, gremios, medios de comunicación masiva, entre otros; con el propósito de aprovechar las sinergias necesarias que permitan mayor difusión de la Campaña de Educación Financiera;
- q. Diseñar estrategias para el desarrollo anual de la semana de educación financiera;
- r. Desarrollar metodologías para impulsar el programa de educación financiera a los diferentes públicos objetivos;
- s. Actualizar el portal de educación financiera con información educativa y herramientas que faciliten el conocimiento de los diferentes productos y servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas;
- t. Fortalecer el Aula Virtual por medio de la cual se pueda capacitar y certificar a los usuarios en línea, en temas de educación financiera;
- u. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

2.6 UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

MISIÓN

Dirigir las medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos, contra el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas; mediante la solicitud, recepción y análisis de eventos para informar a las autoridades competentes sobre aquellos que sean considerados objetivamente como probables casos relacionados a estos delitos; así como registrar y supervisar a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), es una dependencia adscrita directamente de la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Unidad de Inteligencia Financiera coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución, de manera especial con la Gerencia de Riesgos, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores.

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

Bajo su dirección se encuentran:

- Departamento de Análisis
 - Análisis Estratégico
 - Análisis Operativo
 - Análisis Táctico
- Departamento de Operaciones
 - Cooperación Internacional
 - Red Metropolitana Inalámbrica
- Departamento de URMOPRELAFT
 - Registro
 - Supervisión

FUNCIONES

- a. Desarrollar e implementar estrategias, objetivos y metas sobre los aspectos técnicos, administrativos, operativos y de relaciones con organismos nacionales e internacionales involucrados, para dirigir y estructurar en forma interinstitucional el sistema de prevención de LA/FT/FPADM a nivel nacional;
- b. Coordinar la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT) y de la Mesa Interinstitucional Contra la Corrupción, así mismo participar en las reuniones del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y el Comité de Inteligencia Estratégica.
- c. Planificar y coordinar programas de capacitación y entrenamiento en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a operadores de justicia y a los Sujetos Obligados.

- d. Identificar y publicar tipologías de presuntas actividades de lavado de activos en los diferentes sectores de la economía.
- e. Recibir, analizar y diseminar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que remitan los sujetos obligados, al Ministerio Público.
- f. Solicitar, recibir, analizar y consolidar los requerimientos de información solicitados por el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional Competente y elaborar el informe de inteligencia correspondiente.
- g. Solicitar a cualquier entidad pública o privada información para continuar con investigaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Legislación nacional vigente.
- h. Promover o establecer convenios nacionales e internacionales con Unidades de Inteligencia nacionales y extranjeras, para el intercambio de información que faciliten la prevención, detección y control del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- i. Solicitar a las Superintendencias de la CNBS, cuando sea necesario realizar supervisiones especiales a los Sujetos Obligados.
- j. Participar en las evaluaciones mutuas de país realizadas por GAFILAT.
- k. Implementar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en aquellas que le competan a la Unidad de Inteligencia Financiera.
- l. Firmar convenios con los entes profesionales, para el registro y la supervisión de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades y profesiones nominadas como APNFD.
- m. Registrar y actualizar la información de las personas naturales o jurídicas; que realicen actividades y profesiones nominadas como APNFD.
- n. Supervisar el cumplimiento normativo de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades y profesiones nominadas como APNFD, para prevenir que no sean utilizadas o participen directa o indirectamente en el delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- o. Administrar la infraestructura de la plataforma de interconexión de datos denominada Red Metropolitana Inalámbrica (RMI), que permite la comunicación fluida entre las agencias firmantes del acuerdo de Cooperación Interinstitucional para la Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, Prevención de lavado de activos y Financiamiento de lavado de Activos (CIPLAFT) y demás agencias suscritas de interés institucional.

2.6.1 DEPARTAMENTO DE ANALISIS

MISIÓN

Planificar y supervisar los procesos de análisis de la información remitida al Ministerio Público y demás Autoridades Competentes, sobre aquellos eventos que sean considerados como probables casos de LA/FT/PDAM y demás información financiera relacionada con los delitos tipificados en el marco legal vigente, además proveer estudios de inteligencia financiera de carácter estratégico, que coadyuven a la toma de decisiones y orientación de acciones que permita la identificación de tipologías.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento de Análisis depende y reporta directamente a la Unidad de Inteligencia Financiera.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Análisis coordina sus actividades con todas las demás áreas de la Institución en el ámbito de sus funciones, de manera especial con el Departamento de Operaciones y URMOPRELAFT, Gerencia de Riesgos, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros y Superintendencia de Pensiones y Valores.

FUNCIONES

- a. Planificar y supervisar las actividades de análisis de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) e información recibida de los Sujetos Obligados, para su remisión al Ministerio Público y a los Órgano Jurisdiccional Competente;
- b. Elaborar estudios de inteligencia financiera, que permita identificar comportamientos y/o tipologías empleadas en presuntas actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en los diferentes sectores de la economía.

- c. Atender los Requerimientos Urgentes del Ministerio Público, a ser entregados en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.
- d. Analizar la información de las bases de datos de la Unidad, para establecer la existencia de operaciones sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como transacciones u operaciones o patrones de los delitos previstos en tales materias.
- e. Requerir de los Sujetos Obligados la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios, cuando así lo amerite.
- f. Generar informes sobre la calidad de los ROS, para apoyo al Departamento de Operaciones, indicando sus deficiencias para insumo en las supervisiones de los Sujetos Obligados.
- g. Diseñar en conjunto con Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, el desarrollo, actualización o modificación de las herramientas utilizadas en los análisis de inteligencia financiera.
- h. Realizar el registro de las medidas cautelares o de aseguramiento que se dicten en materia de su competencia, así como su revocación.

2.6.2 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

MISIÓN

Planear y coordinar los procesos administrativos y operativos para apoyo de las diferentes áreas de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), proveer a la Gerencia de Riesgos con insumos para la supervisión de los Sujetos Obligados, así también actuar como enlace con los sujetos obligados y organismos internacionales.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento de Operaciones depende y reporta directamente a la Unidad de Inteligencia Financiera.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Operaciones coordina sus actividades con todas las demás áreas de la Institución en el ámbito de sus funciones, de manera especial con el Departamento de Análisis y URMOPRELAFT, Gerencia de Riesgos, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros y Superintendencia de Pensiones y Valores.

FUNCIONES

- a. Administrar la información, sistemas y bases de datos de la UIF, así como la infraestructura de la plataforma de interconexión de datos denominada Red Metropolitana Inalámbrica (RMI).
- b. Diseñar y actualizar los instructivos para el reporte de transacciones; a través del sistema captador de la UIF.
- c. Determinar omisiones en el cumplimiento de las obligaciones del marco legal vigente por parte de los Sujetos Obligados y elaborar el proyecto de resolución para la imposición de multas.
- d. Elaborar informes para las Superintendencias como insumo para la supervisión de los sujetos obligados.
- e. Solicitar producto del análisis de la base de datos de la UIF, a las Superintendencias de la CNBS; la realización de supervisiones especiales a los Sujetos Obligados, cuando sea necesario.
- f. Elaborar los informes estadísticos de las áreas de la UIF.
- g. Elaborar el presupuesto y el Plan Operativo Anual de la UIF.
- h. Actuar de enlace entre la UIF y los organismos internacionales con los que se tiene relación, tales como GAFI, GAFILAT, EGMONT, BID, BM, FMI.
- i. Realizar el seguimiento al proceso de evaluación mutua, y de seguimiento intensificado en coordinación con GAFILAT y GAFI.
- j. Recibir, registrar y controlar los Reportes de Operaciones Sospechosas remitidos por los Sujetos Obligados y las solicitudes de las autoridades competentes, para distribuirlas al área correspondiente del departamento de análisis.
- k. Cargar, verificar y controlar las transacciones reportadas por los Sujetos Obligados, a través de la interconexión financiera.

2.6.3 DEPARTAMENTO DE URMOPRELAFT

MISIÓN

Ejecutar el proceso de registro de las personas naturales o jurídicas denominadas como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), así como su supervisión basada en riesgos y vigilancia en cumplimiento del marco legal vigente.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El departamento de la Unidad de Registro y Monitoreo de la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (URMOPRELAFT) depende y reporta a la Dirección de la Unidad de Inteligencia Financiera.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Unidad de Registro y Monitoreo URMOPRELAFT coordina sus actividades con los departamentos de Análisis y Operaciones, de manera especial con la Gerencia de Riesgo, la Dirección de Planificación, Desarrollo y Control y, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

FUNCIONES

- a. Establecer las medidas que, de acuerdo al nivel de riesgo, deben implementar las personas naturales o jurídicas que se dediquen a Actividades y Profesiones Financieras No Designadas (APNFD) para prevenir ser utilizadas o participar directa o indirectamente en el delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- b. Coordinar los convenios de cooperación con los entes profesionales para el registro y la supervisión de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades y profesiones nominadas como APNFD.
- c. Diseñar los procesos para el registro, actualización y reporte de las APNFD.
- d. Planificar, organizar y dirigir las actividades de Supervisión y vigilancia con un enfoque basado en riesgo, en conjunto con los órganos a los que pertenezcan autorizados, de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades y profesiones nominadas como APNFD.
- e. Establecer la metodología de calificación de riesgo de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades y profesiones nominadas como APNFD.
- f. Planificar actividades de Socialización y de la capacitación de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades y profesiones nominadas como APNFD en temas relacionados a prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

2.7 GERENCIA DE ESTUDIOS

MISIÓN

La Gerencia de Estudios es un órgano técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con funciones especializadas en la formulación de estudios, normas, dictámenes, opiniones, análisis financiero y económico, regulación, investigación y desarrollo, análisis, valuación actuarial y notas técnicas, compilación, revisión y publicación de información financiera, estadística y crediticia, entre otros, con el fin de contribuir a la supervisión del sistema financiero.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Gerencia de Estudios reporta y depende de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Gerencia de Estudios coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución, de manera especial con las Superintendencias de Bancos y Otras Instituciones Financieras; Seguros; Pensiones y Valores, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, Dirección de Asesoría Legal, Secretaría General y Gerencia de Protección al Usuario Financiero.

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

Bajo su dirección se encuentran:

- Departamento de Regulación, Investigación y Desarrollo
- Departamento de Estadísticas y Publicaciones
- Departamento de Central de Información Crediticia
- Estudios Actuariales

FUNCIONES

- a. Centralizar, verificar, analizar, elaborar y realizar el seguimiento a la información financiera de las Instituciones Supervisadas como ser: encajes, tasas activas y pasivas, cartera crediticia y otros, de acuerdo a las normas y programas aplicables en la CNBS;
- b. Dirigir el proceso de formulación e investigación de nuevas metodologías de supervisión para la evaluación y control de riesgos de las entidades supervisadas, de manera conjunta con otras dependencias de la Comisión de acuerdo a las mejores práctica internacionales y los principios de Basilea;

- c. Elaborar, analizar, evaluar y realizar el seguimiento sobre la situación, evolución y principales riesgos del Sistema Financiero Nacional, mediante indicadores de alerta temprana de conformidad a lo que establece el marco legal y la legislación vigente aplicable;
- d. Elaborar, analizar y realizar el seguimiento a los estudios sobre tópicos específicos, generales o coyunturales de las Instituciones Supervisadas, así como la investigación y desarrollo de procesos y metodologías de supervisión, a través de mecanismos para medición, administración y control de riesgos;
- e. Coordinar, revisar, elaborar, remitir y realizar el seguimiento a dictámenes, opiniones e informes técnicos de las solicitudes presentadas por Instituciones Supervisadas, Banco Central de Honduras, u otras instituciones gubernamentales;
- f. Emitir boletines y otras publicaciones, de acuerdo a la información recibida y conforme a la legislación y normativa vigente para las Instituciones Supervisadas;
- g. Dirigir y organizar la preparación y divulgación de indicadores de desempeño de las instituciones supervisadas, de acuerdo con sus principales actividades y operaciones, para efectos de generar mayor transparencia al mercado financiero.
- h. Coordinar, desarrollar y realizar el Seguimiento a los estudios, informes y elaborar los proyectos de normas prudenciales y reglamentos de aplicación en las Instituciones Supervisadas, de conformidad con lo que establece el marco legal del Sistema Financiero Nacional y la legislación aplicable a las demás Instituciones Supervisadas;
- i. Organizar, planificar, coordinar y realizar el seguimiento a la ejecución de las tareas de revisión, análisis, procesamiento, consolidación y publicación de la información contable y estadística del Sistema Financiero, Seguros, Pensiones, Valores y Otras Instituciones Supervisadas por la CNBS, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Legislación vigente y con las normas emitidas por el Banco Central de Honduras;
- j. Dirigir y realizar el seguimiento a la formulación de estudios técnicos actuariales sobre asuntos que de acuerdo con la Legislación deban ser conocidos o autorizados por la CNBS;
- k. Realizar estudios de los aspectos económicos coyunturales que afecten la situación de las entidades financieras supervisadas;

- l. Realizar estudios que revelen la situación financiera de las instituciones supervisadas con los grupos financieros nacionales, regionales y las conexiones con sus casas matrices.
- m. Coordinar, analizar y realizar el seguimiento a la actualización de la base de datos clasificada, sobre los deudores de las instituciones supervisadas para fines de supervisión.
- n. Velar por el buen funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas dentro de las disposiciones legales emitidas.
- o. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

2.7.1 DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

MISIÓN

Dirigir la formulación de dictámenes y estudios técnicos sobre aspectos, que de acuerdo con la Legislación, correspondan ser autorizados por la CNBS; así como, la investigación y desarrollo de metodologías de supervisión; y coordinar la elaboración de las normas requeridas para la regulación de los sectores supervisados.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Regulación, Investigación y Desarrollo reporta y depende de la Gerencia de Estudios.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Regulación, Investigación y Desarrollo coordina sus actividades de manera especial con los otros Departamentos de la Gerencia de Estudios, así como con las Superintendencias, Gerencias, Direcciones y demás dependencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

FUNCIONES

- a. Analizar y formular los dictámenes sobre asuntos que de acuerdo con la Legislación correspondan ser autorizados por la CNBS.

- b. Realizar el seguimiento continuo a la estabilidad financiera de las diferentes entidades supervisadas, por medio de un Sistema de Indicadores de Alerta Temprana y posterior generación de informes.
- c. Elaborar normas, proyectos de ley y reglamentos para Entidades Supervisadas.
- d. Elaborar estudios sobre tópicos específicos, generales o coyunturales de las Instituciones Supervisadas.
- e. Formular e investigar nuevas metodologías de supervisión para la evaluación y control de riesgos de las entidades supervisadas, de manera conjunta con otras dependencias de la Comisión de acuerdo a las mejores prácticas internacionales y los principios de Basilea.
- f. Elaborar de manera periódica; informes de seguimiento sobre la estabilidad del sistema financiero, que muestre la evolución en forma agregada de las mismas.
- g. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

2.7.2 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS Y PUBLICACIONES

MISIÓN

Procesar, analizar y publicar la información financiera y estadística remitida por las instituciones supervisadas, y elaborar indicadores financieros y de comportamiento a fin de mantener informados a los usuarios de los servicios prestados por las mismas.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Estadísticas y Publicaciones reporta y depende de la Gerencia de Estudios.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Estadísticas y Publicaciones coordina sus actividades de manera especial con los otros Departamentos de la Gerencia de Estudios, así como

con las Superintendencias, Gerencias, Direcciones y demás dependencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

FUNCIONES

- a. Procesar y analizar mensualmente la información financiera y estadística de las instituciones supervisadas; mediante la revisión de los estados financieros, reportes y formas anexas;
- b. Verificar que las instituciones supervisadas cumplan con la normativa de publicación, a través de la revisión de estados financieros e inversiones que publiquen de manera periódica en los diarios de circulación nacional;
- c. Analizar y verificar el cumplimiento de la normativa de clasificación de cartera crediticia, por parte de las instituciones supervisadas; mediante la revisión y consolidación de los reportes correspondientes;
- d. Emitir boletines electrónicos mensuales a través de la página Web de la Comisión, sobre Estadísticas del Sistema Financiero; mensual y trimestral de instituciones de seguros, de valores y de otras instituciones; y el boletín anual de inclusión financiera, con el fin de suministrar información financiera a los usuarios y público en general;
- e. Elaborar los indicadores financieros y de comportamiento para su publicación, a fin de proporcionar mayor información a los usuarios de los servicios financieros y lograr una mayor transparencia en la prestación de los mismos;
- f. Determinar la posición catorcenal de encaje e inversiones obligatorias de las instituciones del sistema financiero, comunicando a través de la Secretaría General de la CNBS, las deficiencias y multas incurridas a las instituciones infractoras y al Banco Central de Honduras;
- g. Elaborar y remitir informes al Banco Central de Honduras, sobre la posición de inversiones obligatorias en forma diaria y catorcenal de las instituciones del sistema financiero, a fin de que la Autoridad Monetaria haga las remuneraciones correspondientes;
- h. Realizar el mantenimiento y control de los incumplimientos de las entidades supervisadas, relacionados con los informes y reportes financieros y estadísticos y dar seguimiento a los mismos, hasta la propuesta de sanción correspondiente;
- i. Realizar el proceso de captura, actualización y presentación de la información procedente de las Instituciones Supervisadas de acuerdo a la normativa vigente, en coordinación con las dependencias relacionadas;

- j. Participar en el proceso de adaptación y seguimiento a la aplicación de manuales contables e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's;
- k. Compilar y verificar mediante el sistema de interconexión financiera, la información de saldos diarios de los bancos comerciales y sociedades financieras;
- l. Recibir y verificar la información sobre extractos bancarios de las cuentas a nombre de las entidades del Sector Público para la Tesorería General de la República, remitida de manera semanal por las instituciones supervisadas a través del sistema de interconexión financiera;
- m. Actualizar anualmente en forma electrónica el compendio de normas emitidas por la CNBS;
- n. Emitir los comunicados de instituciones autorizadas para realizar operaciones de intermediación financiera, aseguramiento, administración de fondos privados de pensión y organizaciones privadas de desarrollo financiero;
- o. Atender los requerimientos de información financiera, presentados por las instituciones supervisadas, entidades gubernamentales nacionales, regionales e internacionales, y público en general;
- p. Participar en la elaboración de normas referentes a estadísticas, registros y condiciones sobre publicaciones de información financiera;
- q. Capacitar a las instituciones supervisadas para la elaboración de información estadística y financiera y uso de aplicativos tecnológicos.
- r. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

2.7.3 DEPARTAMENTO DE CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA

MISIÓN

Mantener actualizada la base de datos clasificada sobre los deudores de las instituciones supervisadas, para fines de supervisión y poner la información a

disposición de las mismas; a su vez velar por el buen funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas dentro de las disposiciones legales emitidas.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento de Central de Información Crediticia depende y reporta a la Gerencia de Estudios

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Central de Información Crediticia coordina sus actividades de manera especial con los otros Departamentos de la Gerencia de Estudios, así como con las Superintendencias, Gerencias, Direcciones y demás dependencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

FUNCIONES

- a. Mantener y actualizar el listado de instituciones supervisadas, obligadas por ley a remitir información a la Central de Información Crediticia sobre sus deudores;
- b. Recopilar y validar la información de cartera crediticia de acuerdo a estándares de la calidad emitidos por la CNBS;
- c. Mantener y administrar la base de datos de la cartera de las instituciones supervisadas;
- d. Procesar y analizar la información de la cartera crediticia en el sistema de calidad de datos;
- e. Generar reportes estadísticos de la cartera crediticia, adecuados a las necesidades de los usuarios internos de la CNBS;
- f. Generar el indicador de partes relacionadas, tomando como base la información recopilada de las instituciones supervisadas y difundir los resultados a los usuarios internos;
- g. Atender solicitudes del Departamento de Regulación, Investigación y Desarrollo sobre el indicador ajustado de créditos a partes relacionadas;
- h. Administrar la base de datos del módulo de grupos económicos y partes relacionadas;
- i. Atender solicitudes de las instituciones supervisadas, para efectos de inclusión o exclusión de empresas a grupos económicos y partes relacionadas;

- j. Coordinar con la Gerencia de Riesgos y la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, el proceso de supervisión de las Centrales de Riesgo Privadas en relación a su desempeño y a la base de datos administrada;
- k. Elaborar y/o actualizar la normativa especial para las Centrales de Riesgos Privadas, basadas en mejores prácticas internacionales;
- l. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

2.7.4 ESTUDIOS ACTUARIALES

MISIÓN

Dirigir la formulación de estudios técnicos actuariales sobre asuntos que de acuerdo con la Legislación deban ser conocidos o autorizados por la CNBS; así como participar en la elaboración de normativas y dictámenes técnicos requeridos para la regulación de los sectores supervisados.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El área de Estudios Actuariales reporta y depende Gerencia de Estudios.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El área de Estudios Actuariales se vincula con todas las Superintendencias, Gerencias, Direcciones y demás dependencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como, con los Departamentos de la Gerencia de Estudios.

FUNCIONES

- a. Evaluar el cumplimiento técnico actuarial, en función de lo establecido en la normativa sobre las solicitudes de revalorización de pensiones de Institutos Previsionales;
- b. Revisar y dictaminar sobre notas técnicas de productos de Seguros y Otras Instituciones Supervisadas;
- c. Dictaminar sobre los requerimientos financieros, económicos y actuariales que establezca la normativa con relación a los proyectos de inversiones presentados por los Institutos Previsionales, con énfasis en el análisis del estudio de factibilidad en cuanto a las condiciones de seguridad, liquidez y beneficio económico que dicho proyecto aportará.

- d. Diseñar indicadores en apoyo al Departamento de Regulación, Investigación y Desarrollo, tendentes a mejorar la educación financiera, transparencia y disciplina de mercado.
- e. Realizar estudios técnicos y atender solicitudes de apoyo en temas referentes a las funciones en el marco de su competencia y en apoyo a las diferentes dependencias de las CNBS.
- f. Realizar estudios, dictámenes u opiniones, solicitados por instituciones supervisadas u otras Dependencias del Estado, en temas referentes a normativa y cumplimiento;
- g. Participar en la elaboración de proyectos de normativa, reglamentos o leyes.
- h. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

III NIVEL DE ASESORÍA

El Nivel de Asesoría comprende las dependencia encargadas de realizar actividades fuera del flujo de operaciones, su principal contribución está orientada a la asesoría especializada al Nivel Ejecutivo de la Institución. Por otra parte, se encuentran las instancias internas de control que están encaminadas a velar por el cumplimiento de las Leyes, normas y procedimientos que aseguren el adecuado funcionamiento institucional.

El Nivel de Asesoría está integrado por:

- Auditoría Interna
- Secretaría General
- Dirección de Asesoría Legal
- Dirección de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Comunicación y Protocolo

3.1 AUDITORÍA INTERNA

MISIÓN

Realizar las auditorías y registros de acuerdo a las normas y disposiciones establecidas por los órganos contralores del estado; así como emitir recomendaciones que garanticen la salvaguarda y control de los activos de la CNBS.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Auditoría Interna reporta a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

Auditoría Interna coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución.

FUNCIONES

Las funciones representan actividades que la UAI debe desempeñar para lograr sus objetivos. Entre las principales funciones que se asignan a la UAI se encuentran las siguientes:

- a. Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y control interno gerencial u operacional de la CNBS.
- b. Examinar a través de las auditorías realizadas la eficacia, eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros, y verificar que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados.
- c. Examinar a través de las auditorías realizadas la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y operativa de la entidad.
- d. Realizar auditorías o evaluaciones especiales para verificar el cumplimiento legal sobre las operaciones desarrolladas por cualquiera de las dependencias, oficinas u órgano de la entidad.
- e. Examinar los medios de control para salvaguardar los activos y la adecuación de los procedimientos para verificar la existencia, propiedad y conservación de los mismos.
- f. Informar los resultados de las evaluaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, con copia al Tribunal Superior de Cuentas.
- g. Informar periódicamente el avance de las actividades de la UAI y el resultado de los seguimientos a las recomendaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, al Tribunal Superior de Cuentas y a la ONADICI.

- h. Asesorar a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, en función de los resultados de las auditorías realizadas en el campo de su competencia, sin afectar su independencia de criterio.

Responsabilidades de la UAI

Las responsabilidades de la UAI son deberes inherentes a las funciones asignadas. En este sentido, la UAI deberá cumplir, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar el Plan General y el Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna. Adicionalmente, la UAI debe elaborar su anteproyecto de Presupuesto.
- b. Determinar el nivel de efectividad del proceso de control interno y la administración de riesgos institucionales relacionados con las operaciones procurando el perfeccionamiento de los controles y la prevención contra acciones fraudulentas, mediante la aplicación de los instrumentos correspondientes.
- c. Determinar a través de las auditorías de gestión, si los resultados de las operaciones de la entidad son consistentes con los objetivos y metas establecidos en términos de efectividad, economía y eficiencia considerando el programa operativo aprobado.
- d. Determinar a través de las auditorías financieras, el nivel de confiabilidad de la información financiera en el marco de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental vigentes.
- e. Establecer si las operaciones de la entidad y la utilización de los recursos se han realizado en el marco legal y normativo aplicable.
- f. Verificar el cumplimiento de la rendición de las cauciones correspondientes por parte de las personas naturales que administren bienes o recursos públicos.
- g. Verificar el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Activos y Pasivos según la base salarial vigente por parte del personal de la entidad; como también, por parte de los servidores públicos ad-honorem que tomen decisiones sobre la administración de bienes o recursos del Estado.
- h. Elaborar y remitir informes en forma oportuna y suficiente a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y al Tribunal Superior de Cuentas sobre los indicios de responsabilidad identificados durante sus evaluaciones, considerando lo establecido en el Art. 50 de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

- i. Elaborar y remitir los informes de auditoría a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad. Una copia de estos informes deberá ser enviada al Tribunal Superior de Cuentas.
- j. Elaborar y remitir informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, al Tribunal Superior de Cuentas y a la ONADICI sobre el nivel de ejecución de auditorías y evaluaciones programadas, como también, de las evaluaciones no programadas efectuadas.
- k. Realizar el seguimiento a las recomendaciones e informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Tribunal Superior de Cuentas y a la ONADICI sobre el nivel de implementación de las acciones correctivas incluidas en los informes de auditoría, practicados por los auditores internos y externos, sobre la base de los planes de acción correspondientes.
- l. Atender los requerimientos de asesoramiento realizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad sobre asuntos relacionados con la gestión de riesgos, el control interno y el gobierno institucional.
- m. Promover la capacitación del personal de la Unidad, acorde con las funciones, responsabilidades y áreas de trabajo para perfeccionar el desempeño.
- n. Evaluar el desempeño de los auditores de la UAI que permitirá medir el nivel de cumplimiento de sus responsabilidades y tomar medidas correctivas, como también, facilitará la identificación de las necesidades de capacitación individuales.
- o. Elaborar un Manual de Organización y Funciones de la UAI considerando lo establecido en la Guía de Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna. Asimismo, la UAI deberá tener un Manual de Auditoría Interna que incluya procedimientos para desarrollar sus actividades. Al respecto, la ONADICI emitirá el instructivo correspondiente para la elaboración de los Manuales mencionados precedentemente.
- p. Mantener actualizado y conservar el archivo de la UAI considerando los plazos establecidos por el TSC, asegurando el adecuado resguardo de informes, papeles de trabajo, documentos de soporte de hallazgos, correspondencia recibida y despachada, etc.

3.2 SECRETARÍA GENERAL

MISIÓN

Refrendar las actuaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

Secretaría General reporta a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

Secretaría General coordina con todas las dependencias de la Institución.

FUNCIONES

- a. Elaborar la agenda para las sesiones de la Comisión.
- b. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y mantenerlas actualizadas.
- c. Suscribir las Resoluciones y Comunicaciones que aprueba la Comisión;
- d. Actuar como órgano oficial de la comunicación de las disposiciones y resoluciones de la Comisión;
- e. Atender y resolver los recursos, solicitudes y escritos que presenten las instituciones supervisadas por la Comisión;
- f. Emitir las certificaciones de resoluciones aprobadas por la Comisión.
- g. Notificar a los representantes legales o apoderados legales de la Instituciones supervisadas y personas interesadas las disposiciones y resoluciones que procedan por parte de la Comisión;
- h. Receptar resoluciones del Banco Central de Honduras y de otras Instituciones del Gobierno Central;
- i. Preparar auto resolutivos para firma de la Presidencia de la Comisión;
- j. Preparar auto de emisión para firma de la Presidencia de la Comisión;
- k. Redactar y preparar oficios para comunicar al Sistema Financiero;
- l. Atender las comunicaciones que envían los diferentes juzgados y tribunales de la república, así como, de la Fiscalía General de la República, Tribunal Superior de Cuentas y Procuraduría General de la República;
- m. Remitir para dictamen de la Procuraduría General de la República los proyectos de reglamento que emite la CNBS;
- n. Custodiar el patrimonio documental de la institución, a fin de mantener a disposición de la Comisión un sistema de información.

- o. Refrendar las actuaciones de los Comisionados.
- p. Coordinar para su publicación las resoluciones mediante las cuáles se aprueban los reglamentos aplicables a las instituciones del Sistema Financiero.
- q. Revisar los proyectos de resolución que se incorporan en la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- r. Realizar el seguimiento de las Resoluciones relacionadas con la imposición de multas a instituciones supervisadas, para el requerimiento de pago, una vez cumplidos los términos legales establecidos.

3.3 DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

MISIÓN

Vigilar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de sus diferentes dependencia realice la aplicación de la legislación legal vigente de acuerdo al marco normativo; así como ejercer la representación legal de la Comisión ante los tribunales de la República y cualquier otra institución del Estado, por delegación de la Procuraduría General de la República

RELACIONES DE DEPENDENCIA

La Dirección de Asesoría Legal reporta y depende de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Dirección de Asesoría Legal coordina con todas las dependencias de la Institución.

FUNCIONES

- a. Asesorar a todas las dependencias de la institución en aspectos legales para apoyar en el cumplimiento de sus objetivos;
- b. Elaborar dictámenes, sobre los asuntos presentados para su conocimiento dentro del ámbito de actuación de la Institución;

- c. Participar en las comisiones institucionales e interinstitucionales brindando apoyo en los asuntos legales relacionados con la finalidad institucional;
- d. Revisar los proyectos de resolución, contratos, convenios, proyectos de Leyes y reglamentos, presentados por cualquiera de las dependencias previa su aprobación por la Comisión;
- e. Apoyar los procesos de licitación desde en la revisión de los pliegos de condiciones hasta la revisión del contrato del oferente que resulto adjudicado;
- f. Representar por delegación de la Procuraduría General de la República judicialmente a la institución en las causas que sean presentadas como actor o demandado;
- g. Representar a la Comisión ante las instituciones del estado cuando sea requerida.

3.4 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA GESTION

MISIÓN

Coordinar los sistemas de planificación estratégica y operativa, gestión por procesos, evaluación, seguimiento de la gestión institucional y el control interno; así como el Sistema de Seguridad de la Información y Riesgos Internos, para la mejora continua en la calidad de los servicios institucionales y contribuir al cumplimiento de la misión y visión institucional.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

La Dirección de Planificación y Control de la Gestión reporta y depende del Pleno de la Comisión.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Dirección de Planificación y Control de la Gestión coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución.

FUNCIONES

- a. Dirigir, controlar y supervisar las actividades relacionadas con la formulación, evaluación y seguimiento de la planificación estratégica y operativa de la CNBS;
- b. Organizar, coordinar y supervisar la elaboración de los planes operativos (POA) de la Institución;

- c. Elaborar y supervisar la aplicación de los procedimientos para la realización de la Planificación y Control de la Institución;
- d. Asesorar a todas las dependencias de la Institución en temas vinculados a la Planificación Estratégica y Operativa;
- e. Colaborar en los procesos de formulación, ejecución y evaluación presupuestaria de la institución;
- f. Organizar y coordinar los procesos de evaluación del Sistema de Gestión por Resultados de los planes estratégicos y operativos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
- g. Establecer y mantener un Sistema de Indicadores de cumplimiento de objetivos y metas para evaluar la gestión de la CNBS;
- h. Identificar las desviaciones en la ejecución del Plan Estratégico y Planes Operativos y recomendar las acciones correctivas necesarias;
- i. Elaborar informes y presentarlos ante los entes contralores sobre la gestión de la CNBS, en cumplimiento al marco legal vigente e institucionalizar el mecanismo de rendición de cuentas;
- j. Desarrollar y promover un Plan Director de Seguridad basado en estándares internacionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la información y alcanzar los objetivos de seguridad de la información y continuidad del negocio establecidos por la Comisión;
- k. Diseñar, actualizar e impulsar periódicamente el marco regulatorio de Seguridad de la Información (Política, Normas, Procedimientos, Guías y otras disposiciones) de la CNBS.
- l. Desarrollar y proponer estrategias con el fin de promover una cultura de seguridad de la información, que permita alcanzar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad en la institución y otras partes relacionadas obligadas.
- m. Desarrollar y proponer estrategias con el fin de promover una cultura de gestión de riesgos de la CNBS.
- n. Desarrollar y proponer estrategias para la implementación de un sistema de gestión por procesos;
- o. Establecer y mantener un sistema de información con los manuales de procesos y procedimientos aprobados y actualizados;

- p. Controlar el eficiente y eficaz funcionamiento de los procesos institucionales, a través de auditorías de procesos y su control mediante indicadores de gestión;
- q. Brindar asesoramiento técnico en la formulación de documentos normativos internos, documentación de los procesos y procedimientos de las diferentes dependencias de la CNBS;
- r. Coordinar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en conjunto con el Comité de Control Interno Institucional, realizando el acompañamiento a las dependencias para su cumplimiento.
- s. Realizar la evaluación permanente del sistema de control interno, orientado al mejoramiento continuo de la gestión y el logro de la misión institucional.
- t. Promover la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- u. Informar al Pleno de la Comisión y a las diferentes dependencias, sobre el estado de control interno dentro de la institución, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- v. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

3.4.1 UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS INTERNOS

MISIÓN

Definir, planificar y organizar el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y el Sistema de Gestión de Riesgos Internos de la CNBS, que proponga las estructuras organizadas, disposiciones y los procesos que salvaguarden el patrimonio, la información y las personas, de forma que los riesgos se administren de forma apropiada y se garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información a las partes interesadas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Unidad de Seguridad de la Información y Gestión de Riesgos Internos reporta y depende de la Dirección de Planificación y Control de la Gestión.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Unidad de Seguridad de la Información y Gestión de Riesgos Internos coordina sus actividades con todas las dependencias de la Institución.

FUNCIONES

En Materia de Seguridad de la Información

- a. Elaborar la propuesta de un Plan Director de Seguridad, que basado en estándares internacionales implemente un Sistema de Gestión de Seguridad de la información y permita alcanzar los objetivos de seguridad de la información y continuidad del negocio establecidos por la Comisión;
- b. Diseñar, actualizar e impulsar periódicamente el marco regulatorio de Seguridad de la Información (Política, Normas, Procedimientos, Guías y otras disposiciones) de la CNBS.
- c. Socializar y concientizar sobre los elementos del Marco Regulatorio de Seguridad de la Información, con el fin de asegurar su cumplimiento por todos los empleados de la institución y otras partes relacionadas obligadas;
- d. Velar por la efectiva implantación de las medidas de seguridad establecidas en el Marco Regulatorio de Seguridad de la Información;
- e. Realizar la revisión periódica a las diferentes dependencias y partes relacionadas obligadas sobre el cumplimiento del Marco Regulatorio de Seguridad de la Información;
- f. Definir métricas que permitan mantener un control y una visión de eficiencia, eficacia y progresión en el tiempo de la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- g. Elaborar recomendaciones a las diferentes dependencias de la Institución en el ámbito de seguridad de la información en sus procesos y proyectos;
- h. Apoyar a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones en la vigilancia del uso de los sistemas y de la información que se administre en los mismos, tanto a nivel interno como ante las instituciones supervisadas;

- i. Apoyar a la Gerencia de Estudios en la revisión relativa al componente de seguridad de la información en las Normativas emitidas al Sistema Supervisado, considerando apoyar además en las labores de socialización de las mismas.
- j. Supervisar y analizar de forma periódica las incidencias acaecidas; elaborar informes explicativos de aquellas incidencias que afecten o hayan afectado de manera grave a los sistemas de seguridad de la Institución y establecer medidas cuya aplicación aminore y/o elimine las incidencias confirmadas.
- k. Analizar los informes de auditoría de seguridad de la información que periódicamente realicen entidades diferentes a la Unidad, y dar seguimiento a las medidas recomendadas para solventar las deficiencias detectadas;

En Materia de Gestión de Riesgos de la CNBS

- l. Articular los principales procesos que la entidad necesite para gestionar los riesgos, adoptando los mecanismos que permitan una comunicación, interacción y coordinación efectiva con los responsables de los procesos (“dueños de procesos”);
- m. Recibir de los responsables jerárquicos de las diferentes dependencias o unidades de la Comisión, informes con los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, con la periodicidad que la Comisión establezca de acuerdo con su tamaño, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos, y con la magnitud de sus operaciones, la que deberá ser, como mínimo, trimestral;
- n. Realizar un proceso de seguimiento eficaz de los eventos de pérdidas, para facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en sus políticas, procesos y procedimientos de gestión de los riesgos;
- o. Verificar la evolución de los indicadores de riesgo con el fin de proponer reformulaciones en función de la naturaleza de los eventos de pérdida producidos;
- p. Informar a la Comisión la detección de las posibles deficiencias que se produzcan en la aplicación de las políticas, procesos y procedimientos de la gestión de riesgos y las pertinentes propuestas para su corrección, con la periodicidad que la entidad establezca de acuerdo con su tamaño, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones. Dicho informe deberá ser, como mínimo, semestral.

3.5 UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

MISIÓN

Fortalecer los procesos de comunicación y protocolo tanto en el ámbito interno como externo, a fin de mantener la credibilidad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como el ente regulador del Sistema Financiero Nacional,

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Unidad de Comunicación y Protocolo reporta y depende de la Comisión Nacional de Bancos.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Unidad de Comunicación y Protocolo se vincula con todas las dependencias de la institución.

FUNCIONES

- a. Coordinar las diferentes publicaciones de la CNBS con los medios de prensa.
- b. Elaborar notas informativas, así como comunicados institucionales.
- c. Participar en la elaboración del Plan Estratégico de la CNBS;
- d. Elaborar el plan operativo y el presupuesto de la Unidad;
- e. Realizar el seguimiento y análisis de noticias publicadas en los medios de comunicación vinculadas con la gestión de la CNBS y el Sistema Financiero Nacional;
- f. Atender requerimientos de representantes de medios de comunicación;
- g. Apoyar a las diferentes dependencias de la Institución en la ejecución de actos y eventos oficiales de carácter interno y externo.
- h. Mantener informado a los diferentes funcionarios y empleados de la CNBS sobre temas económicos de interés a nivel nacional e internacional;

- i. Publicar en la página Web los eventos de la Institución, así como las notas de prensa;
- j. Elaborar el boletín interno de la Institución;
- k. Asesorar a las autoridades en temas referidos a Comunicaciones y Protocolo;
- l. coordinar el diseño e impresión de la memoria anual en apoyo a la Gerencia de Estudios.

IV. NIVEL DE APOYO

El Nivel Apoyo comprende las dependencias requeridas para la gestión y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y bienes necesarios para la entrega de los servicios que presta la Institución, pero que no participan directamente en la generación de los servicios misionales de la CNBS.

El Nivel de Apoyo está integrado por:

- **Gerencia Administrativa**
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Departamento de Presupuesto y Tesorería
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Servicios Generales
 - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
- **Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación**
 - Departamento de Infraestructura Tecnológica
 - Departamento de Sistemas de Información

4.1 GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

MISIÓN

Gestionar los servicios de tecnología de información y comunicaciones requeridos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, facilitando la realización de beneficios, optimizando los recursos disponibles y gestionando los riesgos asociados.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación reporta y depende de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación coordina sus actividades con todas las Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

Bajo su dirección se encuentran:

- División de Infraestructura Tecnológica
- División de Sistemas de Información

FUNCIONES

- a. Formular y ejecutar el plan estratégico y plan operativo de servicios de tecnología de información y comunicaciones en concordancia con el plan estratégico institucional.
- b. Planear, ejecutar y controlar los proyectos relacionadas con desarrollo, mantenimiento y entrega de servicios de tecnología de información y comunicaciones.
- c. Proponer los cambios tecnológicos necesarios para la realización de beneficios y la consecución de objetivos estratégicos.
- d. Proponer las políticas y normativa interna para la administración y utilización de los recursos y servicios de tecnología de información y comunicaciones.
- e. Mantener el rendimiento adecuado de los servicios de tecnología de información y comunicaciones.
- f. Diseñar e Implementar los controles necesarios para el aseguramiento de los servicios de tecnología de información y comunicaciones.
- g. Proponer acciones regulatorias y de supervisión en función del comportamiento del sector supervisado en el ámbito de la tecnología de información y comunicaciones.
- h. Apoyar el proceso de supervisión In Situ cuando sea solicitado.

- i. Apoyar los procesos de adquisición de recursos y servicios tecnológicos.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas y que le correspondan por la naturaleza de la dependencia.

4.1.1 DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

MISIÓN

Gestionar la infraestructura, operaciones tecnológicas y arquitectura de datos para garantizar la entrega de servicios de tecnología de información y comunicaciones requeridos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La División de Infraestructura Tecnológica reporta y depende de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La División de Infraestructura Tecnológica coordina sus actividades principalmente con las demás divisiones que integran la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, y con las demás dependencias a través de la misma Gerencia.

FUNCIONES

- a. Ejecutar los componentes del plan estratégico y plan operativo de servicios de tecnología de información y comunicaciones relativos a la infraestructura, operaciones o arquitectura de datos.
- b. Proponer la estrategia, metodología y tecnología de los servicios de infraestructura tecnológica para la realización de beneficios y consecución de objetivos estratégicos.
- c. Administrar el Hardware, Software de Sistema, enlaces, redes y arquitectura de datos que soportan los servicios de tecnología de información y comunicaciones.
- d. Administrar las operaciones de soporte técnico a los usuarios de los servicios de tecnología de información y comunicaciones.
- e. Diseñar e implementar estrategias de resiliencia para los servicios de

tecnología de información.

- f. Identificar oportunidades de mejora en la estructuración de la infraestructura, operaciones o arquitectura de datos.
- g. Gestionar la relación y los contratos con los proveedores de recursos y servicios tecnológicos.
- h. Definir los requerimientos técnicos de los recursos y servicios tecnológicos necesarios para la institución.
- i. Participar en la evaluación técnica de software a adquirir o renovar.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas.

4.1.2 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

MISIÓN

Gestionar el servicio de sistemas de información para la entrega confiable, oportuna y segura de la información requerida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La División de Sistemas de Información reporta y depende de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La División de Sistemas de información coordina sus actividades con las demás dependencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la misma Gerencia.

FUNCIONES

- a. Ejecutar los componentes del plan estratégico y plan operativo de servicios de tecnología de información y comunicaciones relativos a los sistemas de información.
- b. Proponer la estrategia, metodología y herramientas para el desarrollo de los servicios de sistemas de información para la realización de beneficios y consecución de objetivos estratégicos.

- c. Identificar, de forma conjunta con las dependencias, las necesidades de información basados en la estrategia institucional.
- d. Proponer, diseñar, crear, implementar y mantener los sistemas de información los sistemas de información que pueden ser generados de forma interna.
- e. Administrar los sistemas de información de aplicación adquiridos.
- f. Definir los requerimientos técnicos de sistemas de información a adquirir o renovar.
- g. Participar en la evaluación técnica de sistemas de información a adquirir o renovar.
- h. Las demás funciones que le sean asignadas y que le correspondan por su naturaleza.

4.2 GERENCIA ADMINISTRATIVA

MISIÓN

Es el órgano encargado de administrar los recursos económicos, financieros, humanos y materiales de la CNBS, brindando los servicios de recursos, infraestructura y seguridad, requeridos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Gerencia Administrativa reporta y depende del Pleno de la Comisión.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

La Gerencia Administrativa se vincula con todas las Superintendencias, Gerencias y Direcciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

RELACIONES DE SUPERVISIÓN

Bajo su dirección se encuentran:

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Presupuesto y Tesorería

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
- Departamento de Servicios Generales

FUNCIONES

- a. Planificar, controlar y realizar el seguimiento a la gestión de las adquisiciones y contrataciones, bienes e inventarios, contabilización de operaciones, presupuesto, efectivo y bancos, cobranzas, inversiones en valores, talento humano, de conformidad con las regulaciones y disposiciones emanadas por la CNBS y marco jurídico del Estado, con el objetivo de cumplir con las normas y procesos que faciliten la toma de decisiones;
- b. Revisar, aprobar y realizar el seguimiento a los movimientos y aplicaciones de las operaciones contables de la Institución, verificando que las mismas estén debidamente respaldadas con la documentación soporte, con el fin de elaborar Estados Financieros e Informes, que sirvan para la toma de decisiones de la Alta Dirección;
- c. Establecer, administrar, verificar y realizar el seguimiento a los ingresos y egresos financieros, determinando las asignaciones y gastos presupuestarios de acuerdo a las normas, leyes y políticas aplicables a la CNBS;
- d. Dirigir y velar que los procesos de gestión de Talento Humano, se ejecuten de conformidad a la legislación vigente, aplicable a la CNBS;
- e. Coordinar y supervisar el proceso de compras, mantenimiento de edificios, correspondencia y control de bodega de materiales y activos fijos de acuerdo a las políticas de la institución y cumplimiento con los requerimientos legales;

4.2.1 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MISIÓN

Dirigir la gestión del talento humano de la institución, cumpliendo con los procesos y funciones derivados de las Normas de Personal, para contar con colaboradores competentes, eficientes y comprometidos con el logro de los objetivos institucionales, conduciendo su desarrollo profesional y personal, mediante políticas adecuadas que permitan la estabilidad del clima y la permanencia laboral.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Recursos Humanos reporta y depende de la Gerencia Administrativa.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Recursos Humanos se vincula con todas las Superintendencias, Gerencias y Direcciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

FUNCIONES

- a. Diseñar y proponer estrategias y políticas para la gestión del talento humano de la institución, coherentes con la misión, visión y valores institucionales, para apoyo al Pleno de la Comisión en el desarrollo de sistemas integrados que faciliten el desarrollo y la gestión del cambio.
- b. Planificar los requerimientos cuantitativos y cualitativos de talento humano, en función de la estrategia y necesidades de la Institución.
- c. Realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de los servidores de la institución, conforme a lo establecido en las Normas de Personal.
- d. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de sueldos y beneficios de los servidores de la institución.
- e. Planificar, organizar y coordinar con las distintas áreas de la institución, la elaboración del plan anual de capacitación, para mejorar los conocimientos y eficiencia de los colaboradores.
- f. Establecer y mantener sistemas para evaluación del desempeño de cada uno de los colaboradores.
- g. Establecer y mantener controles para llevar los registros de asistencia, ausencias, licencias, vacaciones y permisos.
- h. Diseñar, proponer y mantener sistemas de sueldos y salarios, con estructuras salariales, acordes al presupuesto salarial institucional.
- i. Definir y proponer políticas para desarrollar y retener el talento humano, a fin de potenciar la gestión institucional y los niveles de satisfacción laboral;
- j. Definir y proponer políticas para desarrollar el plan de carrera para los servidores de la institución.
- k. Definir y proponer políticas adecuadas que permitan la estabilidad del clima y la permanencia laboral.

- l. Ejecutar el proceso de compensación salarial, conforme al presupuesto aprobado.
- m. Gestionar los beneficios no salariales, relacionados con las pólizas del Seguro Colectivo de Vida, Gastos Médicos, clínica médica CNBS y otros.
- n. Mantener registros y controles de personal, incluyendo, documentación, historial laboral, y demás información relevante;
- o. Supervisar el cumplimiento de la normativa establecida para la administración del talento humano.
- p. Efectuar los estudios y emitir recomendaciones sobre beneficios que puedan otorgarse a los servidores de la institución.
- q. Formular y dirigir la ejecución del Plan Operativo del Departamento.

4.2.2 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y TESORERIA

MISIÓN

Formular, controlar y ejecutar el presupuesto de recursos y gastos de la institución, enmarcado en las disposiciones legales vigentes para el sector público, emitidas por la Secretaría de Finanzas, para cada ejercicio fiscal.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Presupuesto y Tesorería reporta y depende de la Gerencia Administrativa.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Presupuesto y Tesorería se vincula coordina las actividades con todas las dependencias de la institución.

FUNCIONES

- a. Establecer las estimaciones de los ingresos provenientes de las aportaciones de las Instituciones del Sistema Financiero, para cada ejercicio fiscal, las que servirán de base para la formulación del presupuesto;

- b. Elaborar el presupuesto institucional, tomando como base la consolidación de las necesidades de recursos financieros presentados por cada una de las dependencia de la institución, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes emitidas por la Secretaria de Finanzas para cada ejercicio fiscal;
- c. Realizar y aprobar las liquidaciones mensuales de la ejecución de recursos y gastos del presupuesto vigente aprobado para cada ejercicio fiscal;
- d. Elaborar mensualmente los informes de rendición de cuentas; que deben ser presentados a las entidades contraloras;
- e. Realizar el control de los gastos y supervisar el registro de los ingresos, para mantener actualizado los datos sobre los recursos disponibles de cada objeto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal vigente;
- f. Administrar y realizar las modificaciones presupuestarias y transferencia de fondos, a fin de acondicionar y fortalecer el presupuesto de acuerdo a las necesidades de la institución;
- g. Elaborar y presentar los informes requeridos por la Gerencia Administrativa sobre la ejecución de recursos y gastos de la Institución;
- h. Controlar los recursos y administrar el flujo de efectivo que sirve de base para la realización de inversiones en el Banco Central de Honduras;
- i. Verificar que la documentación soporte cumpla con los procedimientos administrativos que establece la ley, previo a efectuar los pagos a proveedores y empleados, a excepción de la planilla de sueldos a empleados permanentes, e ingresar el registro de las transacciones en el sistema interno de presupuesto;
- j. Firmar los cheques, transferencias o cualquier otro documento que afecte la ejecución presupuestaria, tanto en las cuentas en moneda nacional como extranjera, de conformidad al registro de firmas autorizado;
- k. Gestionar, realizar el seguimiento y control de los pagos efectuados por medio del fideicomiso administrado por el Banco LAFISE del Proyecto denominado Centro Cívico Gubernamental, así como las transferencias para la Secretaría de Finanzas, por medio de la Tesorería General de la Republica;
- l. Verificar el cumplimiento del pago por aporte presupuestario; que las Instituciones del Sistema Financiero están obligadas a realizar conforme a lo establecido en la Ley;
- m. Coordinar la recepción y depósito de los ingresos provenientes de aportes y otros por diferentes conceptos que forman parte integral de los recursos de la Institución;

- n. Atender los requerimientos de información de Auditoría Interna y Externa y demás entes contralores, e implementar las recomendaciones efectuadas;
- o. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

4.2.3 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

MISIÓN

Realizar los registros de la información financiera y contable, de forma oportuna y confiable en el marco del cumplimiento de la norma legal y las disposiciones que emite la Secretaría de Finanzas.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Contabilidad reporta y depende de la Gerencia Administrativa.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Contabilidad se vincula con todas las dependencias de la institución.

FUNCIONES

- a. Organizar y/o actualizar el sistema de Contabilidad de la Institución, de acuerdo a normas y principios de los organismos de control y de general aceptación, verificando que las normas y procedimientos establecidos sean cumplidos;
- b. Realizar el control previo de los documentos para la correcta contabilización de las transacciones;
- c. Codificar la documentación de acuerdo al catálogo y manual contable; en función de la transacción realizada, que sirva de respaldo de las operaciones contables;
- d. Organizar y mantener el archivo de documentos contables, según disposiciones legales;

- e. Generar y presentar los estados financieros de la Institución de manera oportuna, enmarcados dentro de las leyes y reglamentos; asegurando la razonabilidad de los saldos presentados y la información a ser enviada a los organismos de control;
- f. Elaborar reportes y análisis financieros solicitados por las autoridades superiores;
- g. Proporcionar información contable a la División de Presupuesto y Tesorería, para la ejecución de sus procesos;
- h. Realizar las conciliaciones bancarias y las conciliaciones de saldos de cuentas de la institución;
- i. Elaborar el reporte de disponibilidad de fondos que mantiene la institución, para que sirva de base para las inversiones;
- j. Atender los requerimientos de información de Auditoría Interna y Externa y demás entes contralores, e implementar las recomendaciones efectuadas.
- k. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

4.2.4 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

MISIÓN

Prestar los servicios de apoyo logístico que permitan el normal funcionamiento de las instalaciones y oficinas de la Institución.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Servicios Generales reporta y depende de la Gerencia Administrativa.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

El Departamento de Servicios Generales se vincula con todas las dependencias de la institución.

FUNCIONES

- a. Recibir, verificar y controlar mediante registros de inventario los bienes adquiridos por la CNBS, así como en el sistema gubernamental SIAFI;
- b. Administrar los seguros de equipo y mobiliario de oficina, equipo de cómputo fijo y portátil, así como flota vehicular de la institución;
- c. Administrar el fondo de Caja Chica, así como tramitar los reembolsos de la misma;
- d. Solicitar los pagos de los servicios básicos, mantenimientos, internet, telefonía, interconexión financiera, datos, reparaciones, seguridad privada y limpieza y otros;
- e. Atender a los proveedores del área de Servicios Generales para inspecciones, consultas, llamadas de emergencia y otros afines;
- f. Verificar el servicio del plan corporativo de telefonía celular de los funcionarios y empleados de la Institución;
- g. Coordinar el servicio de envío y recepción de correspondencia, cotizaciones de bienes y servicios, pagos de servicios y compras de bienes menores, compra de dólares y otros;
- h. Controlar y verificar el funcionamiento de los radios comunicadores asignados al personal de Presidencia;
- i. Realizar el procedimiento de registro en el aplicativo de RRHH de entradas y salidas del personal, y custodia del control de asistencia del personal que no marca en el sistema y por contrato;
- j. Realizar el informe de ejecución mensual de actividades para la Gerencia Administrativa, POA y Portal de Transparencia;
- k. Coordinar el mantenimiento y las reparaciones de los edificios e instalaciones de la Comisión, así como trabajos de aires acondicionados, red telefónica, data, eléctrica e hidráulica;
- l. Programar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la administración de la flota vehicular, mobiliario y equipo de oficina; y otros enseres, así como su adecuado mantenimiento;

- m. Coordinar las obras civiles por remodelaciones de oficinas.
- n. Brindar el servicio de diseño gráfico e impresión de publicación y otros documentos que requieran las diferentes áreas, así como la reproducción de documentos originales y el encuadernado de lo mismo;
- o. Coordinar y controlar el servicio de transporte a los funcionarios y empleados de la institución, traslado de documentación al Archivo Central y compras de alimentos y otros para atender eventos;
- p. Coordinar y controlar el servicio de seguridad para funcionarios y empleados, bienes e instalaciones de la institución;
- q. Coordinar y controlar el servicio de limpieza de las instalaciones de la institución;
- r. Apoyar en la logística en los eventos y reuniones que organiza la institución dentro y fuera de sus instalaciones;
- s. Coordinar y controlar la distribución del agua purificada, periódicos y la asignación de parqueos para vehículos;
- t. Recibir y orientar a los usuarios y público en general que visitan a la institución para realizar trámites relacionados con el sistema financiero;
- u. Administrar la planta telefónica, atendiendo y direccionando las llamadas telefónicas;
- v. Realizar otras actividades y tareas del ámbito de su competencia que le sean solicitadas expresamente.

4.2.5 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

MISIÓN

Realizar en forma efectiva, eficiente y cumpliendo con los procedimientos legales aplicables las compras de materiales y servicios programados en el Plan Anual de

Compras y Contrataciones (PACC) de la CNBS, necesarios para el desarrollo de las actividades de la Institución como ente supervisor del sistema financiero nacional y de otras instituciones obligadas.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones reporta y depende de la Gerencia Administrativa.

FUNCIONES:

- a. Elaborar y someter a la aprobación de la Gerencia Administrativa los planes operativos anuales del área y el Plan de adquisiciones y Contrataciones de la CNBS, ya sea con Fondos Nacionales o Externos.
- b. Darle seguimiento y mantener adecuados mecanismos de control que permita el cumplimiento del Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PACC) y elaborar el informe mensual de avance por cada fuente de financiamiento.
- c. Velar porque en los procesos de adquisiciones y contrataciones cumplan con las disposiciones legales aplicables a las diferentes modalidades de contratación, ya sea por Catálogo electrónico, licitaciones, consultorías y compras menores.
- d. Elaborar el Informe de Avance del Plan Operativo Anual por cada fuente de financiamiento, que contenga el logro de los objetivos, el cumplimiento de los productos y actividades programadas.
- e. Velar por la oportuna y adecuada publicación de los procesos de contrataciones en el diario oficial la GACETA y en dos periódicos de circulación nacional durante dos días alternos, cuando se trate de licitaciones, concursos públicos o Precalificaciones.
- f. Difundir y gestionar a través de honducompras.gob.hn y Portal de Transparencia de la CNBS, los procesos de contratación independientemente de la fuente de financiamiento objeto y destino de la contratación.
- g. Velar por que se cumplan con todas las disposiciones emitidas por la ONCAE.
- h. Coordinar el proceso de adquisiciones desde la publicación de las invitaciones, aclaraciones a los potenciales proveedores, recepción, evaluación y recomendación de adjudicación de ofertas, elaboración de

órdenes de compra, de borradores de contratos y su posterior custodia, seguimiento y cierre.

- i. Efectuar el monitoreo y coordinación del trabajo de las actividades a cargo de los consultores y expertos técnicos a cargo de los Proyectos que ejecute la CNBS;
- j. Documentar y someter a la aprobación y trámite de la Gerencia Administrativa, los pagos a realizar por compra de bienes, prestación de servicios de consultoría y de no consultoría, a cuenta de la CNBS;
- k. Administrar los recursos financieros del presupuesto anual de la CNBS y los provenientes de recursos externos;
- l. Actuar como contraparte ante los organismos de financiamiento externo en aspectos técnicos, administrativos y financieros de los créditos y convenios administrados;
- m. Efectuar el monitoreo y seguimiento de los proyectos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a fin de velar porque se cumplan por parte de los proveedores y contratistas y de la CNBS, con sus obligaciones contractuales;
- n. Validar los términos de referencia para la contratación de consultores, visar los contratos, así como coordinar la aprobación de los informes y productos generados por los consultores y otorgar la concurrencia de los pagos correspondientes con aprobación de la CNBS;
- o. Efectuar la supervisión y evaluación de los proyectos o estudios programados, aprobados y contratados, pudiendo realizar las observaciones y objeciones pertinentes;
- p. Presentar informes de evaluación y seguimiento a la CNBS y a los organismos financieros internacionales, cuando corresponda;
- q. Preparar y presentar los informes financieros a la CNBS, Secretaria de Finanzas, y a los Organismos Financieros Internacionales, cuando corresponda;
- r. Elaborar los términos de referencia y dar requerimiento a la contratación de la firma auditora externa para el examen de la ejecución financiera y presupuestaria de la CNBS y sobre la gestión de los fondos aportados por entidades internacionales, y la No-Objeción de la misma, cuando corresponda.
- s. Actualizar el Manual de Operaciones del Departamento cuando sea necesario, incorporando nuevas normas y directivas, previa aprobación de la CNBS y de los organismos de financiamiento internacional que correspondan.

- t. Mantener los controles y los mecanismos para la administración de las existencias de Almacén con los estándares y normas de control interno aplicables para atender las requisiciones de todas las áreas de la CNBS.
- u. Realizar semestralmente el Inventario de Almacén de bienes consumibles y conciliarlo con el Departamento de Contabilidad.